



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado

**“GUÍA TRIBUTARIA PARA SOLVENTAR LAS IMPLICACIONES
DEL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL”
“EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA.”**

DIRECTOR:

M.C. Héctor Granados Rodríguez

TESIS

Para Obtener el Grado de
Maestro en Contribuciones.

PRESENTA(N):

Díaz Cota Miguel
Gómez Velasco Argelia Guadalupe
López Teloxa Alejandra Iraís

Puebla, Pue. Abril 2014





FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado



**“GUÍA TRIBUTARIA PARA SOLVENTAR LAS IMPLICACIONES DEL NUEVO
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL”
“EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA”**



DIRECTOR DE TESIS:
M.C. Héctor Granados Rodríguez

TESIS
Que para obtener el grado de:
Maestro en Contribuciones



Presenta(n):
Díaz Cota Miguel
Gómez Velasco Argelia Guadalupe
López Teloxa Alejandra Iraís

Puebla, Pue. Abril 2014

M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Presente

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de Director de la Tesis denominada: "GUÍA TRIBUTARIA PARA SOLVENTAR LAS IMPLICACIONES DEL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA. ", elaborada por los alumnos de la MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES de nombre:

DÍAZ COTA MIGUEL
GÓMEZ VELASCO ARGELIA GUADALUPE
LÓPEZ TELOXA ALEJANDRA IRAÍS

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 19 de Marzo de 2014

Atentamente


M.C. Héctor Granados Rodríguez



M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Presente

Por este conducto la que suscribe en mi calidad de Asesora de la Tesis denominada: "GUIA TRIBUTARIA PARA SOLVENTAR LAS IMPLICACIONES DEL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA", elaborada por los alumnos de la MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES de nombre:

DÍAZ COTA MIGUEL
GÓMEZ VELASCO ARGELIA GUADALUPE
LÓPEZ TELOXA ALEJANDRA IRAIS

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 22 de Marzo de 2014

Atentamente



M.A. Johana Leticia Franco Hernández



M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de Asesor de la Tesis denominada: "GUIA TRIBUTARIA PARA SOLVENTAR LAS IMPLICACIONES DEL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA", elaborada por los alumnos de la MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES de nombre:

DIAZ COTA MIGUEL
GOMEZ VELASCO ARGELIA GUADALUPE
LOPEZ TELOXA ALEJANDRA IRAIS

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 22 de Marzo de 2014

Atentamente



M.C. Nestor Offir Sanchez y Sanchez





Oficio No. FCP-SIEP/022/14
Asunto: Digitalización de Tesis

C. MIGUEL DÍAZ COTA
ARGELIA GUADALUPE GÓMEZ VELASCO
ALEJANDRA IRAIS LÓPEZ TELOXA

PRESENTE

Por medio del presente tengo a bien comunicarle que se autoriza la digitalización en formato PDF, de la tesis denominada “GUÍA TRIBUTARIA PARA SOLVENTAR LAS IMPLICACIONES DEL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA”, a fin de sustentar el examen profesional para obtener el grado de MAESTROS EN CONTRIBUCIONES.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

Atentamente
“Pensar Bien, Para Vivir Mejor”
H. Puebla de Z., 27 de marzo de 2014.



M.A. ELISA GUILLERMINA DEL PERPETUO SOCORRO RUIZ RENDÓN
Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado.

c.c.p. SIEP
ECA/ERR*

ÍNDICE

RESUMEN

I. INTRODUCCIÓN.....	i
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	ii
III. JUSTIFICACIÓN	iv
IV. OBJETIVOS	v
· Objetivo general.	v
· Objetivos específicos.....	v
V. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	v
VI. HIPÓTESIS.....	vi
VII. VARIABLES	vi
· Variable Independiente.....	vi
· Variable dependiente.....	vi
VIII. DISEÑO METODOLÓGICO	vi
IX. ALCANCES Y LIMITACIONES	vii

CAPÍTULO I	1
FUNDAMENTACIÓN, DEFINICIONES, REPECOS, INTERMEDIO Y MUNICIPIO DE TLANEPANTLA	1
1.1 Antecedentes de los impuestos	1
1.2 Fundamento Legal.	3
1.3 Definiciones.	4
1.4 Régimen de Pequeños Contribuyentes.....	6
1.5 Régimen de Intermedio.....	14
1.6 Evasión fiscal, defraudación fiscal, elusión fiscal, y discrepancia fiscal	15
1.7 Municipio de Tlanepantla, Puebla.....	17

CAPÍTULO II	19
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.....	19
2.1. Exposición Motivos.....	19
2.2. Sujeto.....	20
2.3. Objeto	22
2.4. Cálculo y entero del Impuesto	22
2.5. Deducciones Autorizadas	24

2.6. Obligaciones Fiscales	24
2.7. Estímulos	28
2.8. Impuesto al Valor Agregado	28
2.9. Canales de atención por parte del SAT	29
2.10. Formas en las que se podrá dejar de tributar en este régimen	30
2.11. Casos de exclusión.....	30
2.12. Caso 1.....	30
Relación de Ingresos cobrados de Enero a Diciembre de 2014.....	30
2.13. Caso 2.....	32
2.14. Caso 3.....	34
CAPÍTULO III	36
IMPACTO DEL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EN EL	
MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA	36
3.1. Actividades económicas practicadas en el Municipio de Tlanepantla, Puebla.....	36
3.2. Datos estadísticos Municipio de Tlanepantla, Puebla.....	37
3.3. Determinación de la muestra	38
3.4. Diseño del Instrumento de medición	38
3.4. Dimensiones	38
3.4.1. Conocimiento	38
3.4.2. Uso de la tecnología.....	38
3.4.3. Tributación.....	39
3.4.4. Asesoría.....	39
3.4.5. Guías de apoyo	39
3.5. Instrumento para recolección de datos.....	40
CAPÍTULO IV	45
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN INVESTIGACIÓN DE CAMPO EN EL	
MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA	45
4.1 Tabulación, Análisis e Interpretación de la investigación de campo.....	46
4.1.1 Conocimiento	46
4.1.2 Uso de la tecnología	49
4.1.3 Tributación	54
4.1.4 Asesoría.....	58

4.1.5 Guías de apoyo	59
CAPÍTULO V	63
GUÍA TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	63
5.1. Primera sección	65
5.2. Segunda sección	67
5.3. Tercera sección.....	75
CONCLUSIONES.....	80
RECOMENDACIONES.....	82
GLOSARIO.....	84
REFERENCIAS	85

“GUÍA TRIBUTARIA PARA SOLVENTAR LAS IMPLICACIONES DEL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA”

RESUMEN

El objetivo de este trabajo fue la elaboración de una guía para solucionar los principales problemas que implica el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal en el Municipio de Tlanepantla, Puebla.

Mediante la realización de una encuesta se conocieron que el principal problema de la mayoría de los negocios establecidos en el municipio de Tlanepantla es el desconocimiento en cuanto al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, lo que trae consigo incertidumbre ya que lo poco que se conoce es a través de los medios de comunicación.

La elaboración de la guía tributaria para solventar las implicaciones del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal permitirá aumentar el padrón de contribuyentes en el municipio de Tlanepantla, Puebla, por lo que se concluye que dicha guía es una herramienta básica para la captación de contribuyentes y evitará la evasión fiscal.

Se recomienda la implementación de la guía tributaria para solventar las implicaciones del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal en este municipio, así como en otros de características similares.

Palabras clave: Régimen de Incorporación Fiscal, Obligaciones, Guía tributaria, Evasión.

I. INTRODUCCIÓN

El primero de Enero de 2014 las tienditas y otros comercios que operaban bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos) pasaron automáticamente al de Régimen Incorporación Fiscal, que los obliga a emitir facturas electrónicas y a mediano plazo deducir impuestos al igual que las empresas, pero sólo una tercera parte está al corriente.

Todos los contribuyentes, sean personas físicas o morales, están obligadas a expedir comprobantes fiscales digitales para sus ingresos. Sin embargo los comerciantes tendrán que hacer una serie de adecuaciones del área administrativa, como adquirir equipo de cómputo con Internet y solicitar contraseñas para su registro fiscal, lo que afectará el registro de sus ingresos y gastos, sellos digitales al Sistema de Administración Tributaria (SAT) para expedir facturas digitales.

Asumir estas disposiciones como nueva cultura fiscal llevará tiempo, por lo que se ha generado una inquietud muy fuerte y panoramas desoladores, y es que se ha pronosticado el cierre de muchos negocios o irse a la informalidad.

En la presente investigación se presentan los antecedentes de los impuestos en México desde la época prehispánica hasta la actual, exponiendo la obligatoriedad de todos los mexicanos de contribuir al gasto público contemplada en la Constitución política de los estados unidos mexicanos, se definen los principales conceptos a los que se deben de familiarizar los contribuyentes que deseen tributar en el régimen de incorporación fiscal y la explicación de los regímenes que antecedieron a este, así como la presentación de los datos estadísticos del municipio de Tlanepantla, Puebla, lugar en que se sitúa la investigación.

En forma clara y sencilla se describe el régimen de Incorporación fiscal determinando sus obligaciones y beneficios fiscales, así como una breve explicación de la forma en que se calcularán sus impuestos.

El impacto económico-fiscal-financiero en los contribuyentes del municipio de Tlanepantla, Puebla, se determinará con la aplicación de un instrumento de medición, el cual permitió comprobar la hipótesis y establecer las conclusiones de la investigación de campo para dar paso al último capítulo de esta tesis que tiene como objetivo establecer como propuesta una guía tributaria que les facilite el conocimiento del nuevo régimen de incorporación fiscal. Así como presentar recomendaciones a las autoridades respectivas para poder aumentar el padrón de contribuyentes e incrementar la recaudación fiscal.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Sistema Fiscal en México es bastante costoso y complejo, los contribuyentes para poder cumplir eficientemente con sus obligaciones fiscales tienen que invertir altos costos en recursos financieros, tecnológicos y humanos lo cual trae como consecuencia afectar directamente a las pequeñas y medianas empresas.

El 11 de Diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Fiscal 2014 en el cual se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, La derogación de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, misma que entró en vigor el día 01 de Enero de 2014 cuyo propósito es simplificar el sistema fiscal para fortalecer los ingresos públicos y combatir la evasión fiscal.

Con el objeto de combatir la informalidad, la evasión fiscal, hacer crecer la economía mexicana a largo plazo; en las personas físicas con actividad

empresarial exclusivamente y sus ingresos no exceden de 2 millones de pesos en el ejercicio, eliminan dos Regímenes Fiscales el del Pequeño Contribuyente (REPECOS) y el Intermedio para dar paso a la creación de uno solo llamado Régimen de Incorporación Fiscal.

Los regímenes eliminados abarcan gran parte de la economía en México sin embargo es poco lo que se recaudaba de ellos, estos regímenes se prestaban para contribuir a la evasión fiscal de grandes corporativos que se ocultaban tras estas figuras.

El nuevo régimen fiscal pretende establecer un negocio más formal con nuevas disposiciones fiscales las cuales generaran un alto costo para las pequeñas empresas quienes tendrán que invertir principalmente en equipos electrónicos con servicio de telefonía e internet para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, aunado a ello también es una realidad que en México hay un gran número de analfabetismo, o no se cuenta con conocimientos necesarios en equipos tecnológicos lo cual será un problema para cumplir con sus obligaciones, tal es el caso de los contribuyentes que se ubican en el Municipio de Tlanepantla a pesar de que están localizados en la parte central del estado de Puebla este se encuentra en la lista del SAT de los Municipios que no cuentan con internet lo cual será un obstáculo para poder cumplir con sus obligaciones fiscales en esta localidad, con todo ello se puede llegar a la pregunta de investigación: ¿Cuál será las implicaciones del nuevo Régimen de incorporación fiscal en las zonas que no cuenten con la infraestructura necesaria para poder cumplir con sus obligaciones fiscales?.

III. JUSTIFICACIÓN

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de ISR a partir del 1 de enero de 2014, y la creación de un nuevo Régimen Fiscal es de suma importancia dar a conocer las problemáticas a las que se enfrentaran los contribuyentes al cumplir con sus obligaciones tributarias y los estímulos que podrán aplicar.

Para comprender la magnitud de contribuyentes que se verán afectados por estas disposiciones fiscales. En México, las pymes constituyen el 90% de las empresas, el 42% del empleo y contribuyen con un 83% del PIB. (Consejo de la Comunicación A.C). La evasión en Repecos ascendio a 69 mil 168 millones de pesos en 2011 constratando con la recaudación de 2 mil 882 millones de pesos. (Ojeda, 2013).

Siendo un tema nuevo en materia fiscal hay poca difusión y por ende desconocimiento de los contribuyentes que prestan servicios o enajenen bienes al público en general lo cual les trae incertidumbre jurídica y en algunas ocasiones optan por mejor suspender actividad y arriesgarse a una multa, trayendo consigo un decremento en la recaudación fiscal y afectación en el erario público

Mencionado lo anterior lo que se pretende es determinar el grado de afectación para los contribuyentes que tributen en el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal en el Municipio de Tlanepantla, Puebla., ya que al no contar con la infraestructura necesaria para poder cumplir con sus obligaciones fiscales y al estar en la lista del SAT de los contribuyentes que no cuentan con internet que beneficios les van a otorgar o cual será la manera de tributar. Esto se hará mediante una encuesta a los contribuyentes que tributaban en el Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedio en el municipio antes mencionado para así determinar un manual tributario que les servirá como herramienta que facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

IV. OBJETIVOS

· Objetivo general.

El objeto de este estudio es determinar si el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal podrá evitar el exceso de la imposición fiscal y en su caso disminuirla, así como eliminar la evasión fiscal, el grado de afectación para los contribuyentes que se ubiquen en lugares donde cuentan con la infraestructura necesaria para poder cumplir con las obligaciones fiscales y diseñar un manual que les sirva como una herramienta para dar a conocer sus obligaciones, estímulos, forma de tributar, todo ello para poder facilitar la comprensión y el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

· Objetivos específicos.

- a) Identificar la figura de los contribuyentes que integraban los regímenes desaparecidos (REPECOS E INTERMEDIOS) para conocer quienes podrán tributar en el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.
- b) Explicar al Régimen de Incorporación Fiscal
- c) Investigar el impacto del nuevo régimen en los contribuyentes que tributaban como REPECOS e Intermedios y la afectación en la economía del Municipio de Tlanepantla, Puebla.
- d) Determinar las problemáticas a que se enfrentan los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal.
- e) Establecer una herramienta de apoyo a los contribuyentes para poder cumplir con sus obligaciones fiscales y a su vez tener beneficios.

V. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cuál es el marco fiscal y legal que anteceden al Régimen de Incorporación Fiscal?

- ¿Qué tan compleja es la forma de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal?
- ¿Cuál es la postura de las pequeñas y medianas empresas en esta nueva forma de tributación?
- ¿Ayudarán los programas de capacitación y apoyos tecnológicos para poder cumplir con sus obligaciones fiscales de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal?
- ¿La elaboración de un manual tributario será una herramienta que facilite el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales para los que tributen en este nuevo Régimen Fiscal?

VI. HIPÓTESIS

La capacitación y el establecimiento de un módulo de internet público para las personas físicas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal aumentarán el padrón de contribuyentes en el Municipio de Tlanepantla, Puebla y evitará la Evasión Fiscal.

VII.VARIABLES

· Variable Independiente.

La capacitación y el establecimiento de un módulo de internet público para las personas físicas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal.

· Variable dependiente.

El Régimen de Incorporación Fiscal aumentará el padrón de contribuyentes en el Municipio de Tlanepantla, Puebla y evitará la Evasión Fiscal.

VIII. DISEÑO METODOLÓGICO

La presente tesis es una investigación de tipo documental, descriptiva y explicativa. Es documental porque analizará la LISR, y su reforma respecto al

Régimen de Incorporación. Es descriptiva porque de una nueva estructura de la LISR y los diferentes regímenes fiscales únicamente está enfocada en el Régimen de Incorporación Fiscal y se determinará el impacto que se generará en las personas físicas que tributen allí. Es explicativa ya que pretende dar a conocer las razones del porque va a haber una disminución en el padrón de contribuyentes al buscar la informalidad por no cumplir con sus obligaciones fiscales principalmente.

El método que se utilizará será cualitativo ya que utilizara técnicas de observación documental y la información se obtendrá de libros, revistas, leyes, páginas web. También se utilizará el método cuantitativo ya que se realizará encuestas a las personas físicas que se dediquen exclusivamente a la actividad empresarial y que no rebasen los 2 millones de ingresos en el ejercicio.

Tipo de estudio	Método	Técnica
Documental	Cualitativo	Observación documental Observación participante
Explicativo	Cualitativo	Observación documental Observación participante
Descriptivo	Cuantitativo	Encuesta

IX. ALCANCES Y LIMITACIONES

La presente investigación se va realizar en el Municipio de Tlanepantla, Puebla encuestando a las personas físicas que por sus operaciones podrían tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal para determinar el grado de afectación por las nuevas obligaciones fiscales de este nuevo régimen, se realizará basado en el análisis de la Ley de ISR vigente en el ejercicio 2014, la investigación tiene una duración de tres meses que comprende el periodo de Enero a Marzo de 2014.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN, DEFINICIONES, REPECOS, INTERMEDIO Y MUNICIPIO DE TLANEPANTLA

En el presente capítulo se presentan datos sobre los antecedentes en México desde la época prehispánica hasta la actual, para posteriormente exponer sintéticamente la base legal sobre el pago de las contribuciones y la tributación de las personas físicas contribuyentes con menores ingresos, dando lo anterior la pauta para presentar los datos socioeconómicos del municipio de Tlanepantla, Puebla, lugar en que se sitúa la presente investigación.

1.1 Antecedentes de los impuestos

Época	Características
Origen	Los primeros que organizaron su hacienda estableciendo contribuciones que gravaban las diversas manifestaciones de la riqueza fueron los griegos y los romanos.
Prehistoria	<ul style="list-style-type: none">• Se sostenía de los tributos que pagaban los pueblos conquistados.• Los cuales consistían en frutos, animales, minerales, y servicios.• En todas las provincias conquistadas habían casas destinadas a el almacenamiento de estos tributos llamadas “Calpixcalli”.• Las personas que recogían los tributos y se encargaban del cobro llevaban una vara en la mano como símbolo del poder y un abanico de plumas llamados “Capixquis”.
La conquista	<ul style="list-style-type: none">• Los tributos podían ser alimentos, piedras y joyas• Se realizó el primer documento fiscal donde se nombró a un ministro, un tesorero y varios contadores quienes eran los encargados de recaudar los tributos

Continúa...

....Continuación

Época	Características
La Colonia	<ul style="list-style-type: none">• Los impuestos también se podían pagar con trabajo.• Los impuestos eran recaudados por los oficiales reales de hacienda.• Se implementa el alcabala que consistía en una renta que se cobraba sobre el valor de todas las cosas, muebles, inmuebles y semovientes que se vendían o permutaban que se trasladaran de un lugar a otro.
México Independiente	<ul style="list-style-type: none">• Los indios no pagaban impuestos.• Los insurgentes deberán dar libertad a sus esclavos.• Se establece que en cada provincia debe existir una tesorería que deberá recaudar a los caudales o recursos del erario público.
Reforma	<ul style="list-style-type: none">• Antonio López de Santa Anna establece:<ul style="list-style-type: none">o Contribución de 1 real por cada puerta.o Contribución de 4 centavos por cada ventana de casas.o Contribución de 2 pesos mensuales por cada caballo robusto.o Contribución de 1 pesos mensuales por cada caballo flaco.o Contribución de 1 peso por la posesión de cada perro que se tuviera• En la época Juarista se produce la separación de la iglesia con el estado• El cobro de los impuestos se hacían más hacia el consumo y no de la producción
Porfiriato	<ul style="list-style-type: none">• Duplicó el impuesto del timbre• Gravó medicinas.• Generó la deuda externa más grande de México.• Se pagaban muchos intereses.• Se impulsó la construcción de ferrocarriles y desarrollo la industria minera.• Establece gravámenes altos a los artículos de primera necesidad.• Se fijaron impuestos de exportación sobre el henequén y el café.

Continúa...

...Continuación

Post Revolución hasta Lázaro Cárdenas	<ul style="list-style-type: none">• Se establecen impuestos por uso de ferrocarril, impuestos especiales sobre exportación de petróleo y derivados.• Impuestos por consumo de luz, impuesto especial sobre teléfono, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios.• Se incrementó el Impuesto Sobre la Renta y el consumo de gasolina.• Se implementaron impuestos a los artículos nocivos para la salud.• Se estableció el impuesto vertebral que abarco todas las actividades de la industria.
Sexenio Carlos Salinas de Gortari	<ul style="list-style-type: none">• Se firma el tratado de libre comercio con América del Norte.• Se establece tasas moderadas de intereses en busca de un crecimiento económico renegociando la deuda externa.• Reduce la tasa de ISR de 42% a 34%• Se incrementa al 2% la tasa del Impuesto al Activo.• Se establece el impuesto de 1% por la adquisición de vehículos usados.• Se simplifican y reducen los formatos para la declaración de impuestos.• Y con la reducción de impuestos y la simplificación de formatos se incrementa el padrón de contribuyentes.

Fuente: Elaboración propia, información: (Bonilla, 2002)

1.2 Fundamento Legal.

Partiendo de la base constitucional la obligación de contribuir a los impuestos se establece en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde menciona: “Son obligaciones de los mexicanos: contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2014).

Esto es que todos los mexicanos están obligados a contribuir de manera proporcional y equitativa a los gastos públicos así como los extranjeros que tengan un establecimiento permanente dentro del territorio nacional.

1.3 Definiciones.

Una vez comentado la fundamentación de las contribuciones en la base constitucional nos vamos a la ley en específico que en este caso es el Código Fiscal de la Federación dentro del Artículo 2 que nos dice que:

Impuestos: “Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este mismo artículo.” (Aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos) (Código Fiscal de la Federación, 2014).

Los impuestos más comunes a los que son sujetos la mayoría de los contribuyentes son:

Impuesto al Valor Agregado: Es un impuesto indirecto que recae en el consumidor final, es decir, es un impuesto de consumo, la tasa aplicable para el ejercicio 2014 es de 0% y 16%, grava a las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen los actos o actividades como enajenación de bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e importen bienes o servicios.

Impuesto Sobre la Renta: Es un impuesto directo que grava la utilidad de una persona física o moral, la tasa máxima aplicable es del 35% para el ejercicio 2014, grava los ingresos acumulables que se perciban en efectivo, bienes, servicios, crédito y ajuste anual por inflación por los actos o actividades como enajenación de bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e importen bienes o servicios.

Es importante que también se identifiquen conceptos básicos como son:

Obligación de Inscribirse al RFC: Las personas físicas y morales que realicen actividades empresariales, presten servicio, y enajenen bienes tienen la

obligación de inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes, adquiriendo obligaciones fiscales entre las más importantes están:

- Dar aviso ante el RFC por cambios en la razón o denominación social, de domicilio, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades, liquidación o apertura de sucursales, y cancelación en el RFC.
- Expedir comprobantes Fiscales.
- Llevar Contabilidad.
- Conservar la contabilidad 5 o 10 años según sea el caso.
- Presentar Declaración de Impuestos y sus Informativas.
- Atender actos administrativos ejercidos por la autoridad fiscal.

Actividad empresarial: El Código Fiscal de la Federación en su artículo 16 nos menciona que: “Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

- I. Comerciales: las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:
- II. Industriales: La extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- III. Agrícolas: Las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- IV. Ganaderas: Las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

- V. Pesca: Las que incluyan cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- VI. Silvícolas: Las de cultivo de los bosque o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.” (Código Fiscal de la Federación, 2014)

Empresa: Personas físicas o morales que efectúen las actividades empresariales.

Establecimiento: Cualquier lugar donde se efectúen las actividades empresariales.

Conociendo los antecedentes y fundamento de los impuestos así como los conceptos básicos que se van a aplicar en este estudio podemos proseguir a explicar los regímenes que serán sustituidos por el Régimen de Incorporación Fiscal.

1.4 Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Con el objeto de simplificar la manera de tributar el 01 de Enero de 1998 entra en Vigor el Régimen de pequeños contribuyentes el cual en su exposición de motivos menciona.

“Se propone crear para personas físicas que realicen actividades empresariales con ingresos hasta por 2.2 millones de pesos un régimen especial de sustitución de los siguientes regímenes: de contribuyentes menores, de 2.5% sobre ingresos brutos por ventas o prestación de servicios al público en general, de 10% de recaudación sobre compras y simplificado. Este último régimen

seguiría existiendo exclusivamente para las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, artesanales y de autotransporte.

El régimen propuesto consistiría en la realización de pagos semestrales de un impuesto equivalente al 2.5% de los ingresos brutos del contribuyente, disminuidos a tres salarios mínimos.

Bajo este régimen tan solo se requeriría llevar un registro simplificado de ventas o ingresos, pero no habría las siguientes obligaciones: presentar declaraciones informativas, formular estados financieros, expedir y conservar comprobantes por ventas inferiores a \$50.00, ni conservar comprobantes de compras de bienes nuevos con valor inferior a \$1,200.00.” (Luna Guerra, 2007)

A partir del 01 de Enero de 2003, este régimen tuvo un gran cambio en su manera de contribuir: Podían tributar los que no excedieran \$1,750,000.00 de ingresos en el ejercicio anterior, no se pagaba IVA, la forma de declarar era mensual definitiva en las entidades donde se obtuviera el ingreso siempre y cuando estas tuvieran un convenio de coordinación para administrar el ISR, no se presentaba declaración anual, tenían la obligación de entregar copia de las notas de venta a los clientes si su operación era mayor a \$100.00 y presentaban declaración informativa de los ingresos obtenidos a más tardar el 15 de febrero de cada año, pero si contaban con máquinas registradoras no tenían esta última obligación.

La forma de tributar hasta 2013 se mantuvo de la siguiente manera: era un régimen opcional, tributaban en el los contribuyentes que estimarán que sus ingresos no serán superiores a \$2,000,000.00 al año, deberán expedir comprobantes simplificados, realizaban pagos bimestrales en la entidad federativa donde se obtuvieran los ingresos siempre y cuando estas tuvieran un convenio de coordinación para administrar el ISR, no podían tributar quienes vendieran mercancía de procedencia extranjera, o realizaran operaciones a través de fideicomisos y recibían pagos mediante traspasos de cuentas bancarias.

A continuación se presentará un cuadro comparativo de la evolución que ha tenido este Régimen Fiscal.

	2013-2006	2005	2003	2002	2001	1998
Quienes tributan en el Régimen	Personas físicas que hayan obtenido ingresos en el año de calendario anterior, que no hubieran excedido de la cantidad de \$2'000,000.00, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Personas físicas que hayan obtenido ingresos en el año de calendario anterior, que no hubieran excedido de la cantidad de \$2'000,000.00, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Personas físicas que hayan obtenido ingresos en el año de calendario anterior, que no hubieran excedido de la cantidad de \$1'750,000.00, conforme al artículo 137 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Personas físicas que hayan obtenido ingresos en el año de calendario anterior, que no hubieran excedido de la cantidad de \$1'500,000.00, conforme al artículo 137 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Personas físicas que hubiesen obtenido ingresos en el año de calendario anterior, que no hubieran excedido de la cantidad de \$1'456,992.00, conforme al artículo 119-M de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el 2001.	Personas físicas que realicen actividades empresariales con ingresos hasta \$2,200,000.00
Pago de IVA	Cuota Fija unificada	No paga IVA, conforme a lo establecido en el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	No paga IVA, conforme a lo establecido en el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	No paga IVA, conforme a lo establecido en el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	No pagaba IVA, conforme a lo establecido en el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	No pagaba IVA, conforme a lo establecido en el artículo 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Continúa...

...Continuación

Pago de ISR	Sus pagos son bimestrales y los deben efectuar ante la Entidad Federativa en la que obtenga sus ingresos, siempre y cuando haya un convenio de colaboración fiscal en el caso de Puebla se realizó el 18/01/2006 y si hay diferencia se realizará a la Federación.	Ahora sus pagos son mensuales y los debe efectuar ante la Entidad Federativa en la que obtenga sus ingresos, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.	Ahora sus pagos son mensuales y los debe efectuar ante la Entidad Federativa en la que obtenga sus ingresos, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. Sin embargo, el pago de los cuatro primeros meses del año lo hará en una sola declaración, a más tardar el 17 de mayo del 2003.	Continuará efectuando pagos semestrales de ISR en los meses de julio y enero del siguiente año.	Realizaba pagos semestrales de ISR.	Realizaba pagos semestrales de ISR.
Procedimiento para el cálculo de ISR	Se realizaba mediante una cuota fija que incluía el ISR e IVA	Se realiza mediante ingresos estimados y determinan cuota fija bimestral.	Ahora aplica una tabla progresiva que va de 0.50% a 2% como máximo, dependiendo del monto de sus ingresos.	Se aplicará la tasa de 1% a la diferencia que resulte de disminuir al total de los ingresos, un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.	Utilizaba una tabla con una tasa de impuesto máximo de 2% sobre sus ventas.	Utilizaba una tabla con una tasa de impuesto máximo de 2.5% sobre sus ventas.

Continúa...

...Continuación

Factor para PTU trabajadores	Continúa igual.	Continúa igual.	Continúa igual.	La cantidad que le servirá como base para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, será la que resulte de multiplicar por el factor de 7.35 el impuesto sobre la renta que resulte a su cargo.	Aplicaba el factor de 2.94.	Aplicaba el factor de 2.94.
Obligación de conservar comprobantes fiscales	Continúa igual.	Continúa igual.	Continúa igual.	Tiene la obligación de conservar comprobantes fiscales por las compras de bienes nuevos que utilice en su negocio (vitrinas, estantes, escritorios, refrigeradores, entre otros), cuando el precio exceda de \$2,000.00.	Estaba obligado por la adquisición de bienes nuevos cuyo valor excedía de \$1,798.00.	Conservar comprobantes de las adquisiciones que efectuaron, mismos que deben reunir requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación, los cuales debían tener un precio mayor a \$1,200.00

...Continúa

...Continuación

Declaración
informativa de
ingresos
obtenidos

Debe presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a más tardar el 15 de febrero de cada año, una declaración informativa de los ingresos que haya obtenido en el año anterior. Sin embargo, si tiene máquina registradora de comprobación fiscal en la que registra sus ventas, no tendrá que presentar la declaración mencionada.

Debe presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a más tardar el 15 de febrero de cada año, una declaración informativa de los ingresos que haya obtenido en el año anterior. Sin embargo, si tiene máquina registradora de comprobación fiscal en la que registra sus ventas, no tendrá que presentar la declaración mencionada.

Debe presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a más tardar el 15 de febrero de cada año, una declaración informativa de los ingresos que haya obtenido en el año anterior. Sin embargo, si tiene máquina registradora de comprobación fiscal en la que registra sus ventas, no tendrá que presentar la declaración mencionada.

No se presentaba esta información.

Continúa...

...Continuación

Obligación de entregar comprobantes fiscales	El SAT podrá liberar de esta obligación tratándose de operaciones menores a \$100.00, en caso contrario el comprobante que tendrán que emitir deberá cumplir con los requisitos del Art. 29 Fracc. I, II, III	El SAT podrá liberar de esta obligación tratándose de operaciones menores a \$100.00, en caso contrario el comprobante que tendrán que emitir deberá cumplir con los requisitos del Art. 29 Fracc. I, II, III	Continúa igual. El SAT podrá liberar de esta obligación tratándose de operaciones menores a \$100.00.	Deberá entregar a sus clientes copia de las notas de venta y conservar los originales. El SAT podrá liberar de esta obligación tratándose de operaciones menores a \$50.00.	Estaba obligado únicamente por operaciones que excedían de \$50.00.	Estaba obligado a entregar copia de las notas de venta únicamente por operaciones que excedían de \$50.00.
Declaración Anual	Ya no tiene que presentar esta declaración.	Ya no tiene que presentar esta declaración.	Ya no tiene que presentar esta declaración.	Tiene la opción de presentar declaración anual. Una vez ejercida la opción, no podrá variarla por un periodo no menor de cinco ejercicios.	Tenía la misma opción de presentar declaración anual.	Tenía la misma opción de presentar declaración anual.

Continúa...

...Continuación

Limitación para poder tributar en este régimen, cuando se enajenan mercancías de procedencia extranjera	No podrán tributar en este régimen los que realicen actividades de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución de espectáculos públicos. Si venden mercancías de procedencia extranjera, y por dichas ventas obtiene más del 30% del total de sus ingresos.	No podrán tributar en este régimen los que realicen actividades de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución de espectáculos públicos. Si venden mercancías de procedencia extranjera, y por dichas ventas obtiene más del 30% del total de sus ingresos.	Si vende mercancías de procedencia extranjera, y por dichas ventas obtiene más de 30% del total de sus ingresos, puede tributar en este régimen si paga 20% sobre las ventas disminuidas de las compras por estas mercancías. Si no rebasa el 30% mencionado, paga su impuesto con la tabla.	Si vende mercancías de procedencia extranjera no puede tributar en este régimen.	No existía esta limitación.	No existía esta limitación.
---	--	--	--	--	-----------------------------	-----------------------------

Fuente: Elaboración propia, fuente SAT.

1.5 Régimen de Intermedio.

Cuando entró en vigor el Régimen Intermedio tenía como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, quienes podían tributar en este Régimen eran las personas físicas que únicamente realizarán actividades empresariales y cuyos ingresos no fueran mayor a los 4 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior, dicho régimen tuvo su origen en el ejercicio 2002.

Antes de la eliminación de este Régimen, en el ejercicio 2013 tenían que cumplir con las siguientes obligaciones:

- Inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes.
- Podían tributar Personas Físicas con actividad empresarial cuyos ingresos fueran superiores a 1 millón 750 mil pesos y no mayor a 4 millones de pesos.
- Llevar contabilidad simplificada, es decir, libro de ingresos, gastos e inversiones.
- Presentar declaraciones de ISR mensuales a más tardar el 17 del mes siguiente aplicando la tablas y tarifas con una tasa máxima del 30% a la federación.
- Presentar declaraciones de ISR mensuales a más tardar el 17 del mes siguiente aplicando la tasa del 5% (Puebla) por los ingresos obtenidos en las entidades federativas. El cual lo recaudará cada entidad federativa y se podrá disminuir del impuesto que resulte del punto anterior.
- Presentar declaraciones definitivas del Impuesto al Valor Agregado mensuales a más tardar el 17 del mes siguiente aplicando la tasa del 0%, 11%, o 16% según sea el caso.
- Presentar declaración Informativa de operaciones con terceros a más tardar el 17 del mes siguiente.

- Presentar declaraciones de Impuesto Empresarial a Tasa Única a más tardar el 17 del mes siguiente aplicando la tasa del 17.5%.
- Expedir comprobantes Fiscales que cumplan con los requisitos del Artículo 29-A de la Ley de ISR.
- Utilizar máquina registradora de comprobantes fiscales autorizadas para registrar las ventas con el público en general.
- Conservar la contabilidad y los comprobantes fiscales por un periodo mínimo de 5 años.
- Elaborar Balance General.
- Presentar Declaración anual.
- Dar de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores
- Efectuar las retenciones de ISR por salario a sus trabajadores y proporcionarles constancia de retención
- Presentar declaración Informativa de Salarios

1.6 Evasión Fiscal, defraudación fiscal, elusión fiscal, y discrepancia fiscal

La evasión fiscal como fenómeno social y moral ha ido incrementando en México, es todo acto u omisión que en contradicción con ley fiscal ha consistido en evitar o disminuir el pago de un impuesto, la evasión se encuentra relacionada con tres obligaciones principalmente la inscripción al RFC, llevar la contabilidad y cumplir con sus impuestos.

La defraudación fiscal es una especie de evasión fiscal consistente en la disminución o evitar el pago de un impuesto con dolo convirtiéndose en un delito fiscal. Los elementos constitutivos de defraudación fiscal son: engaño o aprovechamiento de errores, omisión de pagar un tributo de manera total o parcial,

aceptación de un beneficio indebido, causalidad entre engaño y el no pago de un impuesto, se encuentra tipificado en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación.

La elusión fiscal consiste en la disminución o eliminación de la carga fiscal aprovechándose de los resquicios permitidos en las leyes, es decir disminuirlos mediante la utilización de medios jurídicos lícitos.

La discrepancia fiscal consiste en determinar ingresos omitidos en base principalmente en la comparación de los estados de cuenta contra las declaraciones de impuestos, por lo tanto se considera inconstitucional ya que se determina sobre base irreal, si bien es un hecho que las personas pueden recibir dinero en sus cuentas bancarias por otros conceptos que no son ingresos acumulables, los focos se encienden cuando en la declaración los contribuyentes ponen más deducciones que ingresos, esto es, generan puras pérdidas. Otras causales de la discrepancia fiscal será cuando las personas físicas no estén inscritas en el RFC o bien estén registradas y no presenten declaraciones.

El procedimiento para la detección de una discrepancia fiscal por parte de la autoridad es: notifican el oficio de la discrepancia fiscal al contribuyente, este tiene 20 días para exhibir las pruebas necesarias para demostrar el origen o fuente de los recursos utilizados para llevar a cabo las erogaciones, una vez entregado la autoridad puede solicitar información o documentación adicional por una sola ocasión otorgándole 15 días al contribuyente para presentarlas, si el contribuyente acredita la procedencia lícita de ese ingreso no declarado se termina el procedimiento de lo contrario la autoridad determinará la discrepancia fiscal, formulara la determinación del impuesto y el contribuyente pagará el ISR determinado.

Con el análisis de estos conceptos se puede deducir que la evasión fiscal es el acto de evadir o disminuir la carga fiscal, la defraudación fiscal es el delito ya que se realiza el acto con dolo, la elusión es hacer el mismo acto pero en base a las lagunas de las leyes, previo estudio de la misma se podría decir de manera

lícita, siempre que haya defraudación fiscal habrá una evasión fiscal y cuando haya evasión fiscal no siempre habrá una defraudación fiscal.

1.7 Municipio de Tlanepantla Puebla.

Para la investigación se escogió el Municipio de Tlanepantla, Puebla ya que es un municipio cuya principal actividad económica es la elaboración de colchas, colchonetas, almohadas, etc., y los ingresos de los comerciantes de esta zona no rebasan la limitante para poder tributar en el régimen de incorporación fiscal por lo que se considera que el margen de contribuyentes es amplio aunque este municipio se localiza en la parte central del estado de Puebla colindando al Norte con Santo Tomas Hueyotlipan, al Sur con Tepeyahualco de Cuauhtémoc, al Oriente con Tochtepec y al Poniente con Santa Clara Huitziltepec, carece de infraestructura necesaria para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales de acuerdo a la Reforma Fiscal 2014, de hecho el SAT lo enlista como parte de los municipios que no cuentan con internet:

LOCALIDADES SIN ACCESO A INTERNET		
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD
Puebla	Tlanepantla	La Purísima
Puebla	Tlanepantla	San Antonio
Puebla	Tlanepantla	San Francisco
Puebla	Tlanepantla	San Lorenzo Ometepepec
Puebla	Tlanepantla	Santa Isabel Tlanepantla
Puebla	Tlanepantla	Santa Isabel Tlanepantla (La Piedad)
Puebla	Tlanepantla	Santa Julia
Puebla	Tlanepantla	Tlatelolco

Fuente: (Servicio de Administración Tributaria, 2014)

Fue fundado por grupo nahuas que se establecieron en la región, estuvieron sometidos a Tepeaca que era guarnición mexicana, al llegar los españoles en 1520 fueron derrotados y obligados a pelear contra México. En el siglo XIX pertenecía al antiguo distrito de Tecamachalco y en 1895 se constituyó como Municipio libre. La cabecera municipal es el pueblo de Santa Isabel Tlanepantla.

Se deriva de las voces nahuas TLALLI que significa "tierra" y NEPANTLA que quiere decir "en medio", en conjunto significa "en medio de la tierra". De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio cuenta con una población total de 4,833 siendo 2,325 hombres y 2,508 mujeres. (H. Ayuntamiento de Tlanepantla, Puebla, 2014).

Lo expuesto en el presente capítulo sirve de base para exponer de forma breve la obligación de contribuir al gasto público así como los sujetos obligados, presentando los regímenes inferiores en cuanto a ingresos y obligaciones se refiere en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, todo ello para aterrizar en las características contributivas de las personas físicas del municipio de Tlanepantla, Puebla, siendo el aspecto histórico del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) expuesto en el siguiente capítulo.

CAPITULO II

REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Conociendo el entorno tributario del municipio de Tlanepantla, Puebla, y sus características económicas, a continuación se presentan los aspectos contributivos referentes al RIF, mismo que es la alternativa con mayor viabilidad para contribuir por parte de los habitantes del municipio.

2.1. Exposición Motivos

El nuevo régimen de incorporación fiscal viene a sustituir al régimen de pequeños contribuyentes y al régimen de intermedios donde se pretende incrementar el número de contribuyentes y facilitar el cumplimiento de las obligaciones para las personas físicas con actividad empresarial y que presten servicios dentro de la exposición de motivos de la reforma fiscal 2014 menciona: “A través del Régimen de Incorporación se pretende que las personas físicas con actividades empresariales y que prestan servicios inicien el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en un esquema que les permita cumplir fácilmente con sus obligaciones tributarias. La participación en el Régimen de Incorporación traerá aparejado el acceso a servicios de seguridad social. De esta forma, se creará un punto de entrada para los negocios a la formalidad, tanto en el ámbito fiscal como en el de la seguridad social.”

Hace referencia a que uno de los objetivos primordiales es incrementar la productividad para alcanzar un crecimiento en la economía mexicana a largo plazo, e incluir a los negocios que estaban en la informalidad, y para hacerlo atractivo otorga beneficios como: descuentos en el ISR del 100% del pago durante el primer año, brindarán herramientas electrónicas que ayudarán a que los contribuyentes puedan llevar su contabilidad y emitir facturas electrónicas, realizarán pagos bimestrales.

2.2. Sujeto

Las personas físicas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios que no requieran un título profesional si sus ingresos del ejercicio inmediato anterior no superan los 2 millones de pesos podrán tributar en el Régimen de incorporación fiscal; si es asalariado, asimilado, jubilado o pensionado y realicen actividades empresariales también podrán tributar en este régimen.

Las personas físicas que cumplan con el párrafo anterior y que inicien actividades, podrán estimar sus ingresos y tributar bajo este régimen, si su ejercicio es irregular se determinara un factor que se multiplicara por los 365 como si fuera un ejercicio completo, dicho factor resultara de dividir el ingreso obtenido entre los días del periodo en que se obtuvo.

También podrán tributar en este régimen las personas que cumplan con el primer párrafo y que realicen actividades en copropiedad siempre y cuando el total de los ingresos de los copropietarios no rebasen la limitante.

No podrán tributar en este régimen:

- Los socios, accionistas o integrantes de personas morales, o cuando una o más personas participen de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra de acuerdo con la legislación aduanera, o cuando exista vinculación con alguna persona que haya tributado en el nuevo régimen de incorporación fiscal.
- Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes y raíces capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios, o actividades financieras.
- Los contribuyentes que obtengan ingresos de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución,

salvo aquellos que sus ingresos no rebasen el 30% por concepto de mediación o comisión.

- Los contribuyentes que obtengan ingresos por espectáculos públicos o franquiciatarios.
- Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

En la Resolución Miscelánea regla I.2.5.8 nos menciona que los que tributaban como repecos o régimen intermedio están relevados de presentar un aviso de actualización de obligaciones siempre y cuando no rebasen la limitante de los 2 millones de pesos.

Los socios o accionistas o integrantes de personas morales, cuando sean partes relacionadas, los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes y raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este capítulo por concepto de comisión, mediación agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo aquellas personas que no rebasen el 30% de sus ingresos totales, las personas físicas que obtengan ingresos por espectáculos públicos y franquiciarios, y los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación que realizaron antes del 31 de Diciembre de 2013, podrán tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal siempre y cuando no rebasen la limitante de los 2 millones de pesos y presenten su aviso de actualización de actividades en la página del SAT en la plataforma "Mi portal", dicho aviso se deberá presentar antes del 31 de Marzo del 2014 y surtirá efecto desde el 1 de enero de 2014 mencionado en el artículo 6 transitorio de la primera modificación de la Resolución Miscelánea 2014.

En la primera modificación de la Resolución Miscelánea 2014 se amplía la regla I.2.5.21 que nos menciona que los contribuyentes que tienen otras actividades como son sueldos, asimilados e ingresos por intereses podrán tributar en el régimen de incorporación fiscal por sus ingresos obtenidos en su actividad

empresarial respetando la limitante de los 2 millones de pesos por la totalidad de sus ingresos, lo cual no releva la tributación de sus otros regímenes fiscales. Sin embargo en el artículo transitorio décimo tercero menciona que si se podrá aplicar siempre y cuando no hayan presentado algún pago provisional del 2014 como persona física actividad empresarial y profesional.

Este régimen fue creado para los negocios de bajo perfil que estaban en situación de informalidad o bien que realicen operaciones con público en general podemos encontrar: tlapalerías, papelerías, misceláneas, lavanderías, panaderías, tortillerías, carpinteros, plomeros, entre otros.

2.3. Objeto

Gravará los ingresos obtenidos en efectivo, bienes servicios que sean efectivamente cobrados.

2.4. Cálculo y entero del Impuesto

Los contribuyentes que tributen bajo este régimen fiscal realizarán pagos bimestrales definitivos de acuerdo al siguiente cuadro:

Periodo	Fecha límite de pago
Enero-Febrero	17 de Marzo
Marzo-Abril	17 de Mayo
Mayo-Junio	17 de Julio
Julio-Agosto	17 de Septiembre
Septiembre-October	17 de Noviembre
Noviembre-Diciembre	17 de Enero del Siguiete ejercicio

Cabe hacer mención que por el ejercicio fiscal 2014 se podrá declarar y enterar el impuesto hasta el fin de mes en que se deba pagar de acuerdo al cuadro anterior y quedaría de la siguiente forma:

Periodo	Fecha límite de pago
Enero-Febrero	31 de Marzo
Marzo-Abril	31 de Mayo
Mayo-Junio	31 de Julio
Julio-Agosto	30 de Septiembre
Septiembre-October	30 de Noviembre
Noviembre-Diciembre	31 de Enero del Siguiete ejercicio

De acuerdo al comunicado de prensa No. 012/2014 emitido por el Servicio de Administración Tributaria el 31 de Enero de 2014 los contribuyentes del régimen de incorporación fiscal tienen hasta mayo para entregar la primera declaración bimestral, la cual deberá presentarse con la del segundo bimestre.

Por ser pagos definitivos ya no presentarán declaración anual.

Presentarán declaraciones informativas de retenciones de ISR salarios de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 a más tardar el 15 de Febrero de cada año.

El pago de sus impuestos se realizará a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx.

El cálculo se realizará de la siguiente manera:

Ingresos obtenidos en efectivo, bienes o servicios efectivamente cobrados
Deducciones autorizadas efectivamente pagados estrictamente
- indispensables
Erogaciones por adquisición de activos, gastos, cargos diferidos y
- PTU
Base Gravable

A la Base Gravable se le aplicará la Tarifa Bimestral contenida en el Art. 111 de la LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	-	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00
125,000.01	166,666.67	30,141.80	32.00
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00

2.5. Deducciones Autorizadas

Los contribuyentes que tributen bajo este Régimen podrán realizar las siguientes deducciones siempre que estas sean estrictamente indispensables para la obtención de los recursos y sean efectivamente pagadas, ya sea con cheque nominativo, tarjetas de débito, crédito, de servicio o transferencia electrónica cuando estos rebasen los 2 mil pesos:

- Las erogaciones que se realicen por la adquisición inversiones:
 - o Activos Fijos: Los bienes tangibles que se utilizan para la realización de las actividades del negocio.
 - o Gastos diferidos: Son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, mejorar la calidad o aceptación de un producto, usar, disfrutar o explotar un bien, por un período limitado que será inferior a la duración de la actividad de la persona.
 - o Cargos diferidos: Son aquellos que reúnan los requisitos del párrafo anterior, cuyo beneficio será por un período ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona.

2.6. Obligaciones Fiscales

- Inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes.

Los contribuyentes podrán iniciar su trámite solicitando su RFC a través de la página del SAT <https://siat.sat.gob.mx/PTSC/insculp/>, donde les solicitarán su CURP, dirección fiscal con sus referencias de ubicación y características del domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil y un correo electrónico donde puedan localizarlos.

Posteriormente deberán acudir a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria para poder concluir su trámite.

Para los que venían declarando en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, en automático el sistema los emigrará al nuevo Régimen Fiscal, sin rebasar la limitante antes mencionada.

Los que tributaban en el Régimen Intermedio podrán optar por entrar al Régimen de Incorporación Fiscal o bien empezar a tributar en el Régimen General de personas físicas. Para los que opten por entrar al nuevo régimen deberán solicitarlo a través de la página de internet del SAT a más tardar el 31 de Marzo de 2014, y sin rebasar la limitante de los 2 millones de ingresos en el ejercicio inmediato anterior.

Es importante que el contribuyente solicite su contraseña para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, la cual se podrá solicitar:

- Modulo del SAT en donde se le solicitará su identificación y un correo electrónico.
 - Internet.
 - Servicio Postal Mexicano (este únicamente aplica para los contribuyentes que tributaban en el REPECO, les llegará un aviso de que emigraron al nuevo régimen, y el formato de aviso incluirá una contraseña provisional con la que se podrá entrar al portal del SAT en mis cuentas, se recomienda que en cuanto llegue esta, se cambie a una que sea de fácil recordatorio) .
- Conservar los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

El artículo 112 de la LISR para el ejercicio 2014 menciona que se deberán conservar comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación, en relación con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación se deberán conservar por un tiempo no menor a 5 años.

Los requisitos que deben tener los comprobantes fiscales digitales son:

- Contener el RFC y régimen fiscal en que tributen quienes expidan los comprobantes, si cuentan con más de un local deberá incluir también el domicilio donde se expida el comprobante fiscal.
 - Número de folio y sello digital del SAT .
 - Lugar y fecha de expedición.
 - El RFC de la persona a favor de quien se expida el comprobante, en caso de no tenerlo se podrá uno genérico XAXX010101000 para mexicanos, en caso de que la operación se realice con un extranjero el genérico será XEXX010101000.
 - La cantidad, unidad de medida, y descripción de bienes, servicios o del uso o goce que amparen.
 - El valor unitario en número.
 - El importe total en número y letra.
 - En caso de mercancías de importación el número y fecha del documento aduanero.
- Llevar registros electrónicos de ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio.

Para cumplir con esta obligación el SAT en su página de internet, creo una aplicación llamada mis cuentas <https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/> en las cuales se podrá ingresar los ingresos y los gastos que se efectúen en cada mes.

- Entregar comprobantes fiscales a sus clientes.

En la misma aplicación de mis cuentas <https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/> los contribuyentes podrán emitir sus facturas.

En caso de que el cliente solicite la factura se le podrá realizar a través de la aplicación de mis cuentas, en caso de que las operaciones se realicen con público en general no será necesario que se registre una factura por operación ya que estas se podrán realizar en forma semanal, quincenal, mensual o bimestral, la cual se podrá generar desde la aplicación al registrar sus ingresos.

- Pagar con cheque nominativo, tarjeta de débito, crédito, servicios o transferencia electrónica las erogaciones que se efectúen por compras e inversiones superiores a los 2 mil pesos.

Para poder deducir los gastos que son estrictamente indispensables siempre que rebasen los 2 mil pesos se deberá pagar con lo mencionado con anterioridad, en caso de que no rebase esta limitante se podrá pagar en efectivo pero deberán cumplir con todos los requisitos mencionados con anterioridad.

- Presentar declaraciones bimestrales para pagos definitivos de IVA, ISR, IEPS.

Los pagos definitivos de los impuestos se harán a través de la página del SAT http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/oficina_virtual/108_22239.html.

- Deberán efectuar retenciones de ISR por salarios y enterarlos.

En caso de tener trabajadores en el negocio tienen la obligación de inscribirlos al Instituto Mexicano del Seguro Social por lo tanto también se tendrá que hacer un cálculo de ISR sobre los salarios que les paguen, en caso de que les salga a cargo a los trabajadores se tendrá que retener y entregarlos.

- Determinar la PTU y proporcionarla a los trabajadores.

Cuando se determine una utilidad del ejercicio fiscal está se deberá distribuir entre los trabajadores que estén laborando en el negocio.

2.7. Estímulos

Como estímulo fiscal tendrán la disminución del ISR de acuerdo al año en que estén tributando bajo este régimen:

Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje para la disminución del ISR	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

De acuerdo al decreto publicado en el DOF el 26 de Diciembre de 2013 en el Séptimo transitorio establece beneficios fiscales para quienes realicen únicamente operaciones con público en general:

En el caso del IVA, la parte del IVA que se generó por alguna enajenación, prestación de servicios o se otorgue el uso o goce temporal de bienes muebles podrá disminuir el 100% de ese IVA siempre que no traslade a sus clientes y que no lo acredite.

En el caso del IEPS, la parte del IEPS que se generó por alguna enajenación, prestación de servicios o se otorgue el uso o goce temporal de bienes muebles podrá disminuir el 100% de ese IEPS siempre que no traslade a sus clientes y que no lo acredite.

2.8. Impuesto al Valor Agregado

Los contribuyentes que tributen bajo este Régimen de Incorporación Fiscal están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado si enajenan bienes o presten servicios deberán pagarlo a la tasa del 0% y 16%, los pagos son definitivos y de manera bimestral, deberán trasladar el IVA en forma expresa y por separado.

El cálculo se realiza por las operaciones que estén efectivamente cobradas y pagadas y es de la siguiente manera:

Impuesto Causado efectivamente cobrado
Impuesto Acreditable efectivamente
- pagado
<hr/>
IVA a cargo
- IVA retenido
<hr/>
IVA por Pagar

La fecha de presentación será la misma que para ISR mencionado con anterioridad.

En el artículo séptimo transitorio del decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa 2014 menciona que los contribuyentes que tributen bajo el Régimen de Incorporación Fiscal podrán desglosar el IVA en sus comprobantes fiscales cuando su cliente lo solicite y no se realice la operación con público en general; cuando realicen las operaciones con público en general no desglosarán el IVA.

En la regla I.10.4.7 del proyecto de primera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 menciona que no se perderá el beneficio fiscal de no pagar en IVA cuando desglosen en una operación el IVA, únicamente pagará el IVA por la operación en donde lo desglose.

2.9. Canales de atención por parte del SAT

En caso de que el contribuyente que tribute en este régimen podrá tener asesorías con el SAT el cual los podrá atender de la siguiente manera:

- Presencial: Acudiendo a cualquier módulo del SAT.
- Telefónica: Llamando al 01-800- INFOSAT (4636 728).
- Presencial: Acudiendo a la oficina de la entidad federativa en el caso del estado de Puebla en la Secretaría de Finanzas.
- Internet: entrando en la página del SAT www.sat.gob.mx posteriormente seleccionarán Contacto, Orientación en línea, Chat uno a uno.

2.10. Formas en las que se podrá dejar de tributar en este régimen

- Si dejan de presentar 2 declaraciones consecutivas, por ejemplo que no presente el impuesto del bimestre 1 y 2 (Enero y Febrero; Marzo y Abril).
- Omisión de 5 declaraciones no consecutivas.
- Rebasan el límite de los 2 millones de pesos en el ejercicio fiscal.

2.11. Casos de exclusión

Cuando los contribuyentes enajenen la totalidad de la negociación el adquirente no podrá tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, y el enajenante de la propiedad deberá acumular los ingresos y enterar el impuesto.

2.12. Caso 1

Relación de Ingresos cobrados de Enero a Diciembre de 2014.

MES	INGRESOS CONTADO	INGRESOS ACUM	IVA
ENE	12,000.00	12,000.00	
FEB	5,000.00	17,000.00	2,720.00
MZO	13,000.00	13,000.00	
ABR	8,500.00	21,500.00	3,440.00
MAY	6,200.00	6,200.00	
JUN	13,550.00	19,750.00	3,160.00
TOTAL	58,250.00	58,250.00	9,320.00

Relación de Gastos totales de enero a diciembre de 2014.

MES	GASTOS FINANC	GASTOS DED	GASTOS NO DED	GASTOS TOTALES	IVA ACRED
ENE	300.00	11,500.00	150.00	11,650.00	1,864.00
FEB	300.00	2,500.00	270.00	2,530.00	404.80
MZO	300.00	16,400.00	1,500.00	15,200.00	2,432.00
ABR	300.00	6,500.00		6,800.00	1,088.00
MAY	300.00	4,550.00	235.00	4,615.00	738.40
JUN	300.00	5,500.00	115.00	5,685.00	909.60
TOTAL	1,800.00	46,950.00	2,270.00	46,480.00	7,436.80

Pagos Bimestrales del ejercicio 2014 Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

	ENE - FEB	MZO - ABR	MAY - JUN
Ingresos Cobrados Bimestrales	17,000.00	21,500.00	19,750.00
- Deducciones Bimestrales	14,180.00	22,000.00	10,300.00
= Utilidad	2,820.00	- 500.00	9,450.00
- Diferencia Deducible	-	-	500.00
= Base del Impuesto	2,820.00	- 500.00	8,950.00
- Límite Inferior	992.15		8,420.83
= Excedente del Límite Inferior	1,827.85		529.17
x Porcentaje s/ Excedente	6.40%		10.88%
= Impuesto Marginal	116.98		57.57
+ Cuota Fija	19.04		494.48
= ISR por Pagar	136.02	-	552.05

IVA Bimestral del ejercicio 2014

BIMESTRE	IVA TRASLADADO	IVA ACREDITABLE	IVA A CARGO O IVA A FAVOR
ENE - FEB	2,720.00	2,268.80	451.20
MZO - ABR	3,440.00	3,520.00	- 80.00
MAY - JUN	3,160.00	1,648.00	1,512.00
TOTAL	9,320.00	7,436.80	

2.13. Caso 2

Pago Bimestral definitivo del ISR de una persona física que tributa en el régimen de Incorporación Fiscal.

Actividad del contribuyente	Compra venta de artículos deportivos
Ingresos obtenidos en el ejercicio 2013	\$ 500,000.00
Ingresos efectivamente cobrados en el bimestre	\$ 110,950.00
Deducciones, erogaciones, gastos y cargos diferidos autorizados, efectivamente realizados en el bimestre	\$ 93,480.00
PTU pagada en el ejercicio	\$ 0.00

1. Determinación de la utilidad fiscal del primer bimestre 2014.

Concepto	Importe
Ingresos efectivamente cobrados en el bimestre	\$ 110,950.00
Menos:	
Deducciones, erogaciones, gastos y cargos diferidos autorizados, efectivamente realizados en el bimestre	\$ 93,480.00
Igual:	
Utilidad fiscal del primer bimestre de 2014	\$ 17,470.00

2. Determinación del ISR correspondiente al primer bimestre de 2014.

Concepto	Importe
Utilidad fiscal del primer bimestre de 2014	\$ 17,470.00
Menos:	
Límite inferior	\$ 17,203.00
Igual:	
Excedente del límite inferior	\$ 267.00
Por:	
Porcentaje sobre el excedente del límite inferior	17.92%
Igual:	
Impuesto Marginal	\$ 48.00
Mas:	
Cuota Fija	\$ 1,573.00
Igual:	
ISR correspondiente al primer bimestre de 2014	\$ 1,621.00
Menos:	
Reducción de acuerdo al número de años que se tribute en este régimen	0%
Igual:	
ISR correspondiente al primer bimestre de 2014	\$ 1,621.00

2.14. Caso 3.

Determinación de la renta gravable para efectos de la PTU de un contribuyente del régimen de incorporación fiscal.

Datos:

Utilidad fiscal del primer bimestre de 2014	\$ 20,850.00
Utilidad fiscal del segundo bimestre de 2014	\$ 31,900.00
Utilidad fiscal del tercer bimestre de 2014	\$ 29,100.00
Utilidad fiscal del cuarto bimestre de 2014	\$ 34,600.00
Utilidad fiscal del quinto bimestre de 2014	\$ 30,000.00
Utilidad fiscal del sexto bimestre de 2014	\$ 54,000.00

1. Determinación de renta gravable para efectos de la PTU 2014.

Concepto	Importe
Utilidad fiscal del primer bimestre de 2014	\$ 20,850.00
Mas:	
Utilidad fiscal del segundo bimestre de 2014	\$ 31,900.00
Mas:	
Utilidad fiscal del tercer bimestre de 2014	\$ 29,100.00
Mas:	
Utilidad fiscal del cuarto bimestre de 2014	\$ 34,600.00
Mas:	
Utilidad fiscal del quinto bimestre de 2014	\$ 30,000.00
Mas:	
Utilidad fiscal del sexto bimestre de 2014	\$ 54,000.00
Igual:	
Renta Gravable para efectos de la PTU 2014	\$ 200,450.00

Una vez explicado el Régimen de Incorporación Fiscal, las obligaciones, beneficios y forma de calcular el impuesto al tributar bajo este régimen es importante determinar el impacto de la transición en los contribuyentes que se ubiquen en el Municipio de Tlanepantla, Puebla ya que es un municipio que no cuenta con la infraestructura necesaria para poder cumplir con sus obligaciones, es por ello que se medirá el impacto a través de la aplicación de un cuestionario.

CAPÍTULO III

IMPACTO DEL NUEVO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA.

El presente capítulo tiene como objetivo medir las implicaciones y el impacto económico-fisca-financiero en los contribuyentes del municipio de Tlanepantla, Puebla al entrar en vigor la reforma fiscal 2014, en donde sustituyen al Régimen de Pequeños Contribuyentes y al régimen intermedio por el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), el cual trae consigo una serie de obligaciones que deberán cumplir quienes tributen en este régimen, mismos que ya se han mencionado con anterioridad, para ello será necesario la aplicación de un cuestionario a una muestra de los contribuyentes que tributarían en este régimen en el municipio de Tlanepantla, Puebla.

La aplicación del cuestionario tiene como objetivo arrojar datos reales y verídicos por lo que se va a elegir una muestra de los contribuyentes que podrían tributar en este régimen, para poder dar respuesta a nuestra hipótesis planteada.

3.1. Actividades económicas practicadas en el Municipio de Tlanepantla, Puebla.

El municipio de Tlanepantla, Puebla se distingue por dedicarse a la agricultura y a la industria de la maquila de colchones, cobertores, almohadas, pabellones, etc.

El municipio cuenta con 8 localidades, de acuerdo al último censo aplicado en Noviembre de 2009 en ellas existen 90 negocios establecidos donde encontramos misceláneas, papelerías, colchonerías, distribuidoras de muebles, tiendas de productos populares, café internet, depósitos de refrescos y cervezas, taquerías, peleterías, tortillerías, composturas de calzados, estéticas, zapaterías, pizzerías, panaderías, farmacias, tendejón, ferreterías, pollerías, jugueterías, videojuegos, taller de bicicletas, taller mecánicos. Existe un mercado municipal el cual cuenta con 38 locales fijos y 10 tianguistas.

Partiendo de los datos oficiales que maneja el municipio vamos a tomar una muestra del 20% de los negocios establecidos por lo que se aplicará en total 20 cuestionarios para el presente estudio.

3.2. Datos estadísticos Municipio de Tlanepantla, Puebla.

Es importante para este estudio los datos estadísticos de la población, su nivel académico para tener un punto de partida, para ellos se buscó en la base de datos del INEGI con el último censo levantado en 2010 el cual arrojó la siguiente información:

Ingresos brutos de los municipios (Miles de pesos), 2010	5,897,139
--	-----------

Población económicamente activa (12 años o más que tuvieron trabajo en la semana de referencia)	1712
Hombres	1282
Mujeres	430

Población	4707
Hombres	2259
Mujeres	2448

Población económicamente activa (12 años o más que tuvieron trabajo en la semana de referencia)	1712
Hombres	1282
Mujeres	430

Población de 15 años o más que no saben leer ni escribir	192
Hombres	72
Mujeres	120

Población de 15 años o más con primaria	1101
Hombres	513
Mujeres	588

Población de 15 años o más con secundaria	629
Hombres	308
Mujeres	321

Fuente: INEGI Censo 2010

3.3. Determinación de la muestra

Se tomo una muestra aleatoria simple, en donde todos los contribuyentes que se ubiquen en el municipio de Tlanepantla, Puebla que cumplan con los requisitos para poder tributar en este régimen, tendrá la misma posibilidad de ser encuestados y con ello llegar a formar parte de la muestra del presente estudio.

3.4. Diseño del Instrumento de medición

El cuestionario empieza con la descripción del objetivo y a quien va dirigido, continua con las instrucciones para su llenado y posteriormente aparecen las preguntas.

3.4. Dimensiones

Dicho cuestionario cuenta con 5 dimensiones, las cuales fueron evaluadas mediante 17 ítems.

3.4.1. Conocimiento

De la pregunta 1 a la 3

Tiene como objetivo identificar a las personas que si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta para poder tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal.

3.4.2. Uso de la tecnología

De la pregunta 4 a la 8

Permitirá determinar si el contribuyente cuenta con la infraestructura y los conocimientos necesarios para poder cumplir con las obligaciones que trae consigo el Régimen de Incorporación Fiscal.

3.4.3. Tributación

De la pregunta 9 a la 12

A través de estas preguntas se pretende analizar si el contribuyente tiene conocimientos del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, y esto realizará preguntándoles a cerca de las obligaciones, estímulos y forma de tributación.

3.4.4. Asesoría Pregunta 13

Con esta pregunta se detectará cual es la limitante más importante que podrían tener los contribuyentes para poder cumplir con las obligaciones del Régimen de Incorporación Fiscal.

3.4.5. Guías de apoyo

De la pregunta 14 a la 17

En el último bloque de preguntas se pretende medir la importancia de la creación de una herramienta de apoyo que permitirá facilitar al contribuyente el cumplimiento del nuevo régimen.

El instrumento de medición se cierra con un breve agradecimiento a las personas encuestadas por su apoyo y se les explica la finalidad de la aplicación del mismo, y para darle veracidad a la investigación se les preguntará la fecha y lugar de aplicación del mismo.

3.5. Instrumento para recolección de datos

El presente cuestionario tiene como objeto medir el impacto económico-fiscal de la implementación del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal para las personas físicas que realicen actividad empresarial con bajos ingresos en el Municipio de Tlanepantla, Puebla.

Instrucciones:

Conteste las preguntas y marque con una "X" la respuesta que corresponda:

1.- ¿Cual es la actividad económica que realiza?

2.- ¿De cuanto son sus ingresos anuales aproximadamente?

3.- ¿En qué régimen fiscal tributaba en el 2013?

Repecos

Intermedio

No tributaba

Actividad empresarial

4.- ¿Cuenta con equipo de cómputo?

Sí

No

5.- ¿Sabe utilizar una computadora?

Sí

No

6.- ¿Cuenta con servicio telefónico?

Sí

No

7.- ¿Cuenta con internet?

Sí

No

8.- ¿Sabe usar el portal de internet del SAT?

Sí

No

9.- ¿Maneja cuentas bancarias, tarjetas de débito o crédito?

Sí

No

10.- ¿Conoce el régimen de Incorporación fiscal?

Sí

No

11.- ¿Conoce las obligaciones que se adquieren al tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal?

Sí

No

Si su respuesta es SI podría mencionar

alguna_____

12.- ¿Conoce las formas en las que podrá presentar sus impuestos en el Régimen de Incorporación Fiscal, en caso de no contar con el servicio de internet?

Sí

No

Si su respuesta es SI podría mencionar alguna_____

13.- Si realiza operaciones únicamente con público en general, ¿Conoce los beneficios fiscales al tributar en el régimen de incorporación fiscal?

Sí

No

Si su respuesta es SI podría mencionar alguna_____

14.- ¿Cuáles serían los problemas a los que se enfrentaría al tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal?

Tecnológicos

Administrativos

Financieros

15.- Recibió alguna asesoría para conocer al nuevo régimen de Incorporación fiscal.

Sí

No

Si su respuesta es SI por parte de quien la recibió_____

16. Le serviría de apoyo una guía donde le expliquen en forma clara y resumida la forma de tributar en este nuevo régimen de incorporación fiscal.

Sí

No

Porque _____

17. Una guía de apoyo y el establecimiento de un módulo temporal para capacitación, le servirían para tributar en el régimen de Incorporación fiscal

Sí

No

Porque _____

Les agradecemos su apoyo para poder realizar este cuestionario, cuyo fin será únicamente académico.

Fecha de aplicación: _____

Una vez explicado el instrumento de medición por los ejes de investigación se procederá a analizar los resultados que nos permitirá comprobar la hipótesis planteada en el presente estudio.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN INVESTIGACIÓN DE CAMPO EN EL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA.

En este capítulo se analizará el instrumento de medición, iniciando con los ítems a investigar, se presentará un cuadro con las alternativas que se les presento a los encuestados por cada ítem, las respuestas se reflejarán en un cuadro con las frecuencias absolutas y relativas. Los resultados se ilustrarán en gráficas para posteriormente presentar su análisis e interpretación que permitirá presentar conclusiones y recomendaciones.

Se aplicaron 20 cuestionarios con los siguientes giros comerciales:

NO.	GIRO COMERCIAL	NO. DE ENCUESTAS
1	ARTICULOS LIMPIEZA	1
2	CARNICERIA	1
3	COLCHONES	1
4	COMERCIANTE	1
5	COMERCIANTE	1
6	COMERCIANTE	1
7	COMIDA	1
8	CONSTRUCCION	1
9	EQUIPO DE COMPUTO	1
10	ESTETICA	1
11	FARMACIA	1
12	PALETERIA	1
13	PAPELERIA	1
14	PAPELERIA	1
15	PASTELERIA	1
16	TIENDA	1
17	TIENDA	1
18	TIENDA	1
19	TIENDA	1
20	TORTILLERIA	1
TOTAL		20

4.1 Tabulación, Análisis e Interpretación de la investigación de campo.

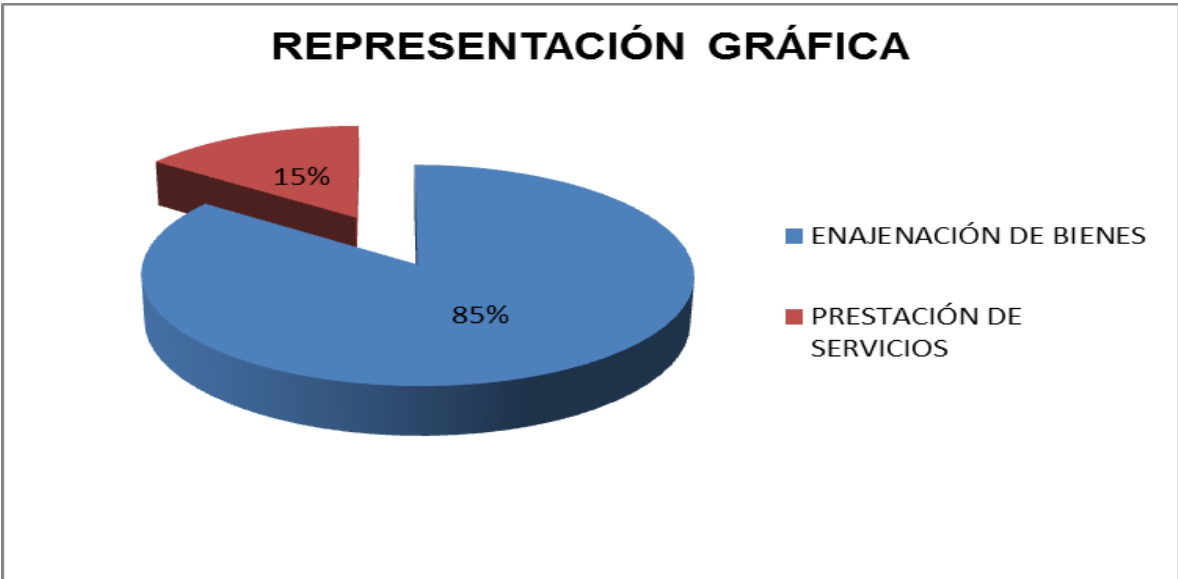
4.1.1 Conocimiento

Pregunta No. 1

¿Cuál es la actividad económica que realiza?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
ENAJENACIÓN DE BIENES	85%	17.00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	15%	3.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 85% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta realizan enajenación de bienes dentro de los cuales encontramos papelerías, tiendas, pastelerías, tortillerías, comerciantes, carnicerías, farmacias; mientras que el 15% realiza prestación de servicios como son cocinas económicas, construcción, estéticas.

INTERPRETACIÓN

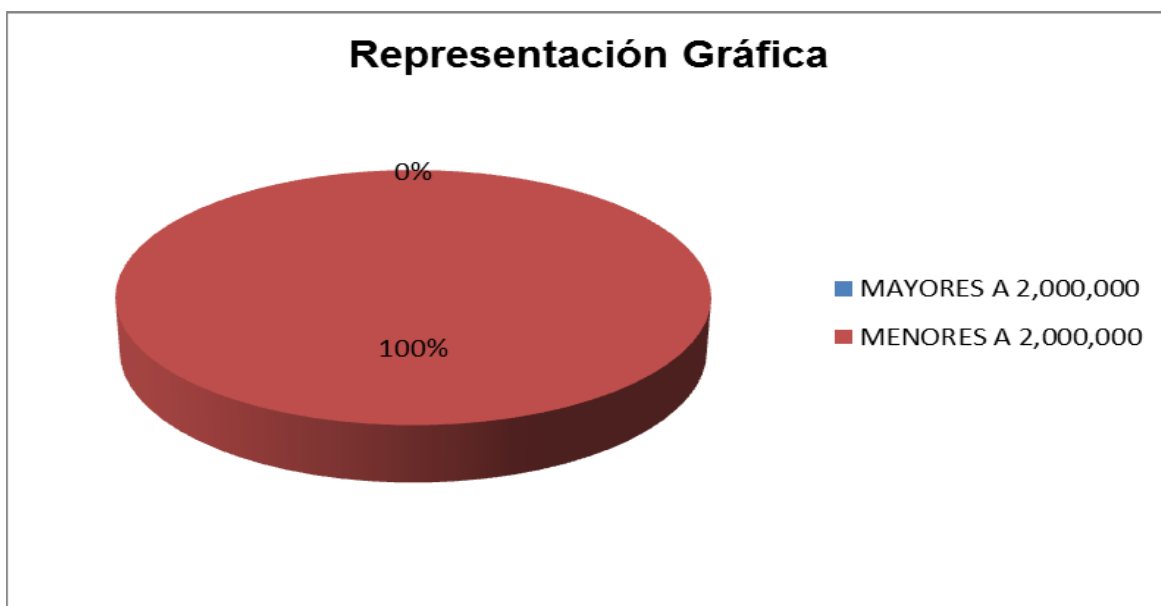
Según los resultados obtenidos las personas a quienes se encuestaron pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, ya que realizan enajenación de bienes, y prestan servicios que no requieren un título profesional.

Pregunta No. 2

¿A cuánto ascienden sus ingresos anuales aproximadamente?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
MAYORES A 2,000,000	0%	-
MENORES A 2,000,000	100%	20.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 100% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta sus ingresos anuales son inferiores a 2 millones de pesos.

INTERPRETACIÓN

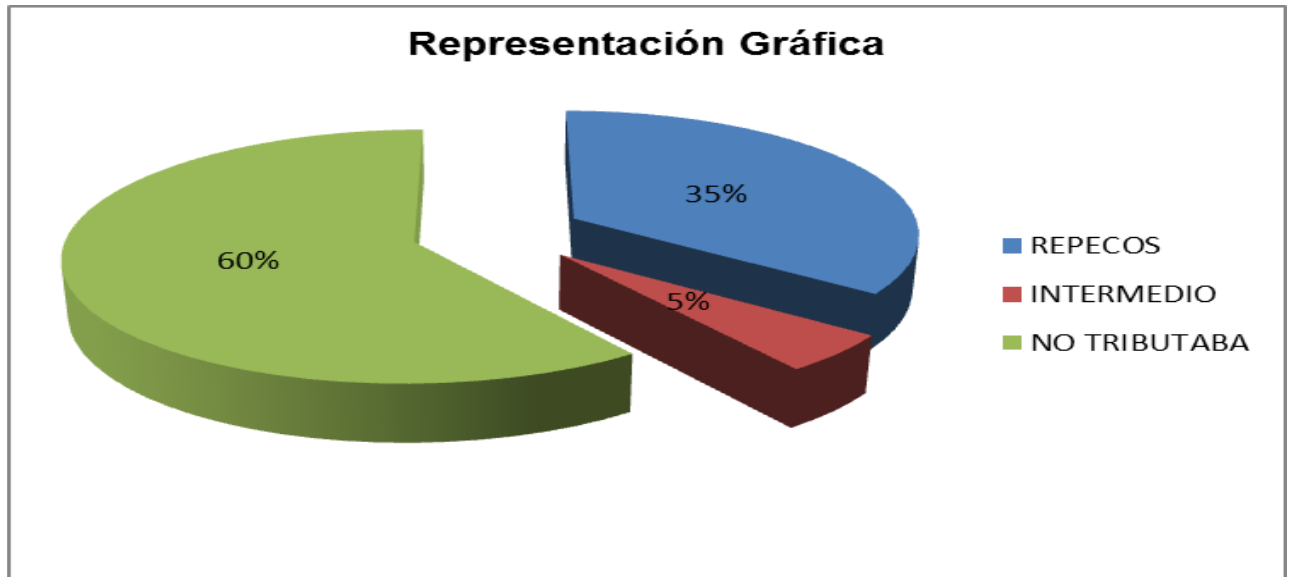
Los resultados obtenidos en las personas encuestadas arroja que todos pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal ya que sus ingresos no rebasan la limitante establecido en el Art. 111 de la LISR.

Pregunta No. 3

¿En qué régimen fiscal tributaba en el 2013?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
REPECOS	35%	7.00
INTERMEDIO	5%	1.00
NO TRIBUTABA	60%	12.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 5% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta tributaban en el Régimen Intermedio; el 35% en el Régimen de los Pequeños Contribuyentes; mientras que el 60% no tributaba.

INTERPRETACIÓN

Los resultados obtenidos en las personas encuestadas arroja que a pesar de que los contribuyentes encuestados realizan actividades empresariales la mayoría no tributa en ningún régimen, y que tan solo el 40% contribuía al gasto público de la federación.

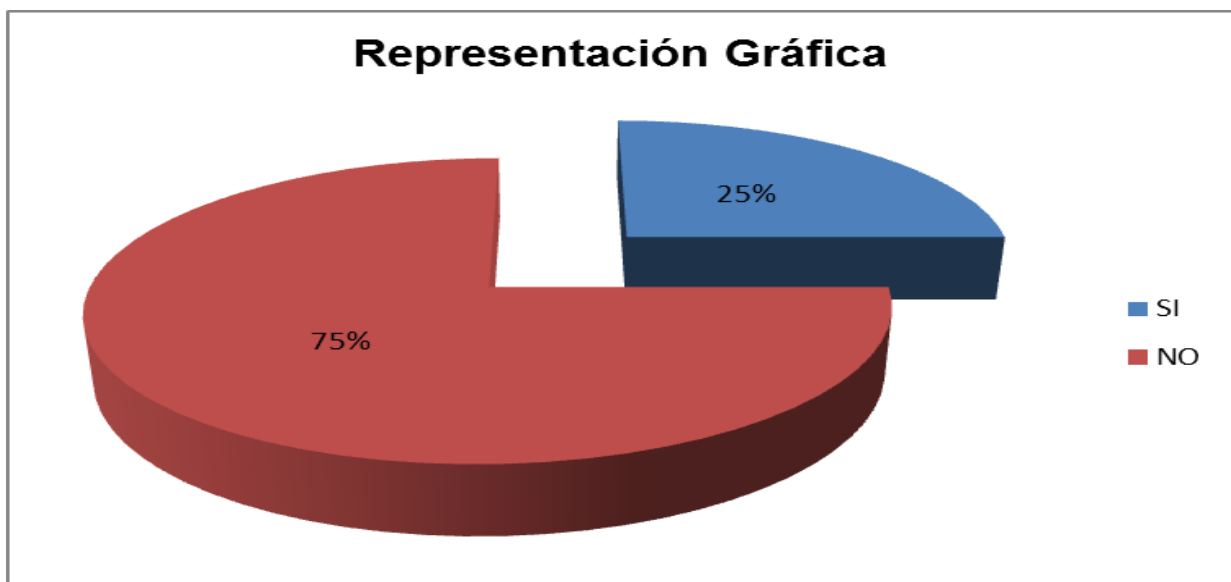
4.1.2 Uso de la tecnología

Pregunta No. 4

¿Cuenta con equipo de cómputo?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	25%	5.00
NO	75%	15.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 25% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta cuentan con equipo de cómputo; mientras que el 75% no cuentan con uno.

INTERPRETACIÓN

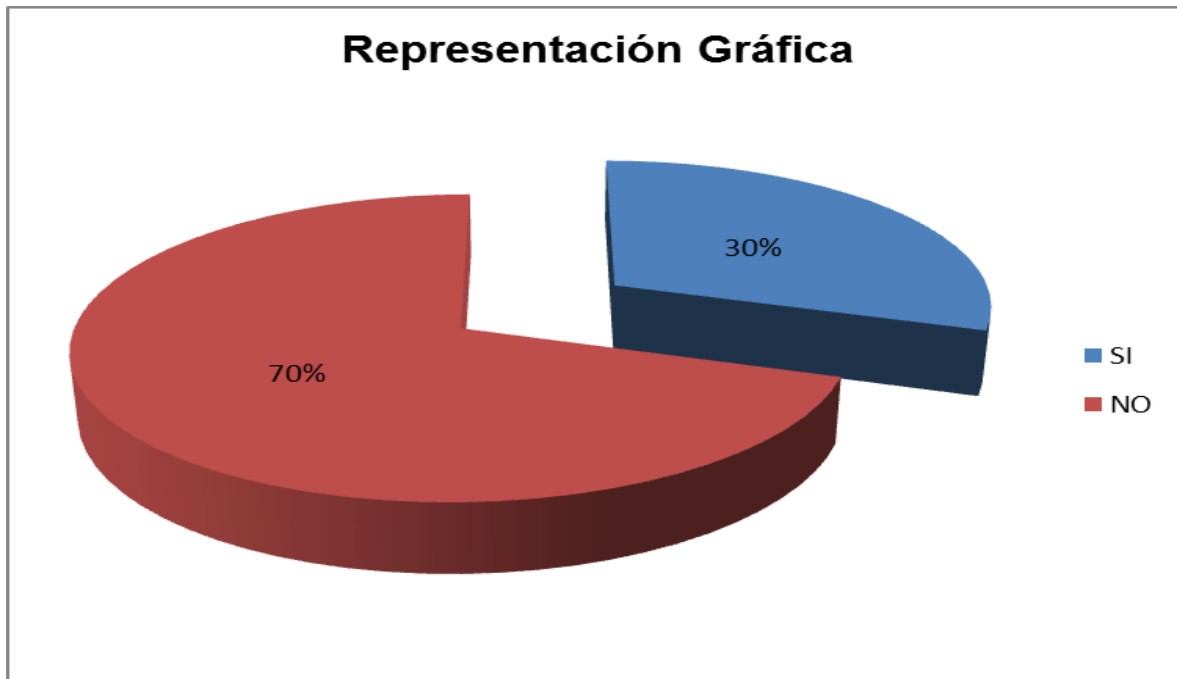
De los resultados obtenidos en las personas encuestadas se puede determinar que muy pocos contribuyentes cuentan con un equipo de cómputo propio, por lo que se les difultará poder cumplir con las obligaciones que establece el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, y les generará un costo extra al tratar de solventar esta situación.

Pregunta No. 5

¿Sabe utilizar una computadora?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	30%	6.00
NO	70%	14.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 30% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta si saben utilizar un equipo de cómputo; mientras que el 70% de los encuestados no saben utilizarlo.

INTERPRETACIÓN

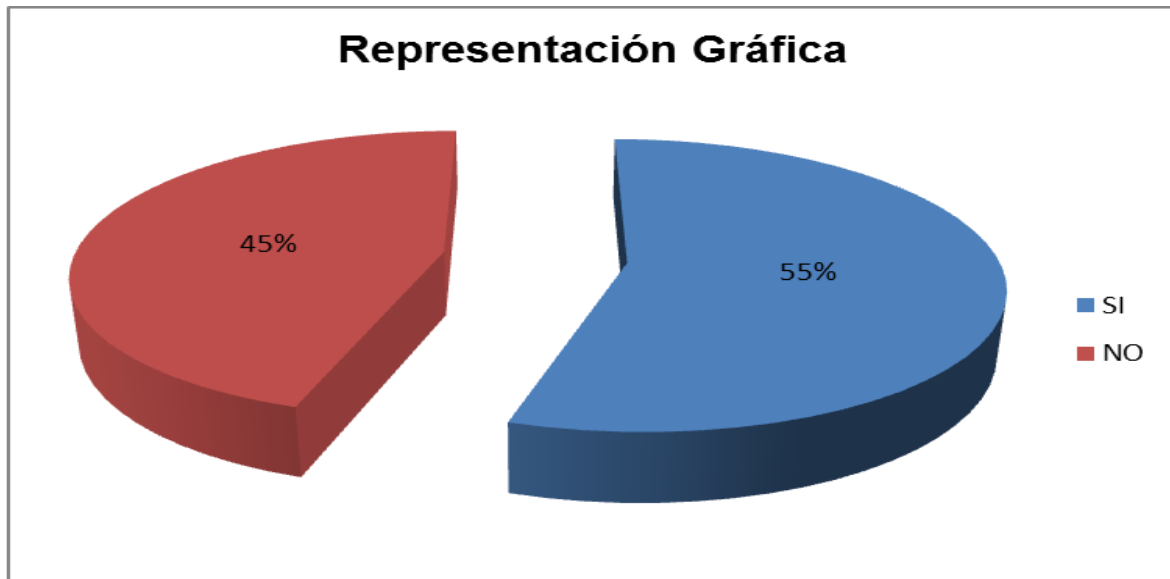
En comparación a los resultados anteriores se puede deducir que a pesar de que un 25% de los encuestados tienen un equipo de cómputo sin embargo hay un 30% de los que si saben utilizar uno lo que les facilitará para poder realizar sus pagos a través de internet y poder cumplir con sus obligaciones fiscales.

Pregunta No. 6

¿Cuenta con servicio telefónico?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	55%	11.00
NO	45%	9.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 55% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta si cuentan con servicio telefonico; mientras que el 45% no cuenta con ello.

INTERPRETACIÓN

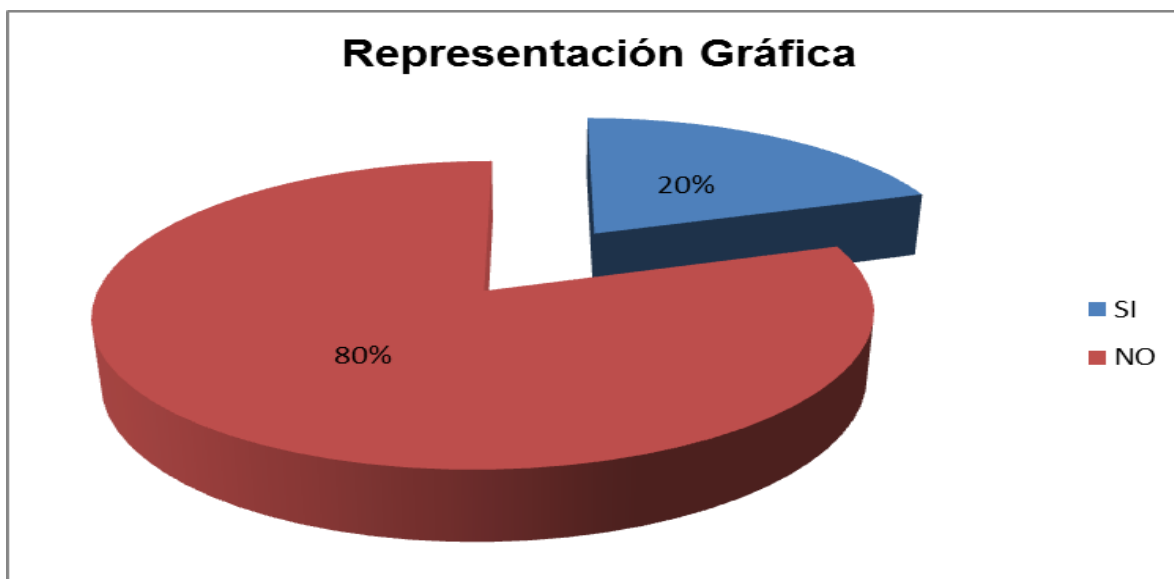
De acuerdo a los resultados de este ítem se puede determinar que a pesar de que muy pocos contribuyentes si cuentan con equipo de cómputo o lo saben utilizar la mayoría si podría cumplir con su tributación ya que uno de las opciones que se presentan para poder realizarlo es vía telefónica.

Pregunta No. 7

¿Cuenta con internet?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	20%	4.00
NO	80%	16.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 20% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta cuentan con servicio de internet; mientras que el 80% no cuenta con este servicio.

INTERPRETACIÓN

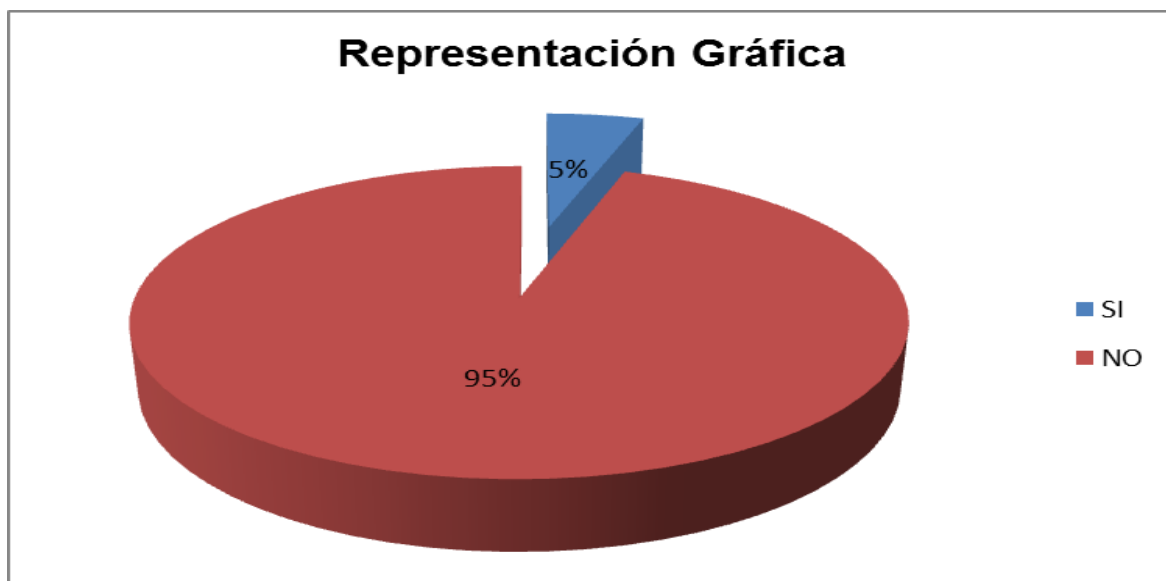
Los resultados obtenidos en las personas encuestadas arroja que para poder cumplir con sus obligaciones fiscales muy pocos cuentan con el servicio de internet lo cual es indispensable para poder subir su información en la plataforma del SAT.

Pregunta No. 8

¿Sabe usar el portal de internet del SAT?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	5%	1.00
NO	95%	19.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 5% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta si saben utilizar la pagina del SAT; mientras que el 95% no lo saben utilizar.

INTERPRETACIÓN

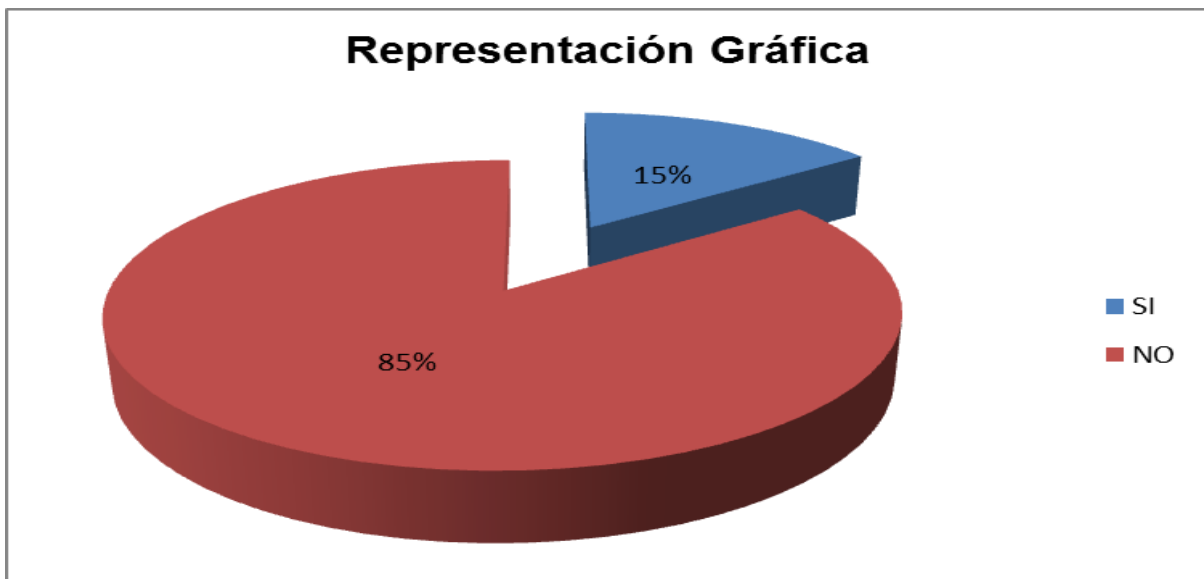
De acuerdo a este ítem se puede observar las dificultades que tendrán los contribuyentes que deseen tributar bajo este régimen ya que toda la información tanto de ventas como la declaraciones de impuestos se hacen a través de la plataforma del SAT, por lo que una opción que podrán tener estos contribuyentes será la de tributar por servicio telefónico o bien tomar una capacitación para poder cumplir con sus obligaciones fiscales.

Pregunta No. 9

¿Maneja cuentas bancarias, tarjetas de crédito o débito?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	15%	3.00
NO	85%	17.00
TOTAL	100%	20.00

**ANÁLISIS**

El 15% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta si cuentan con una cuenta bancaria, tarjeta de debito o crédito; mientras que el 85% no cuentan con una.

INTERPRETACIÓN

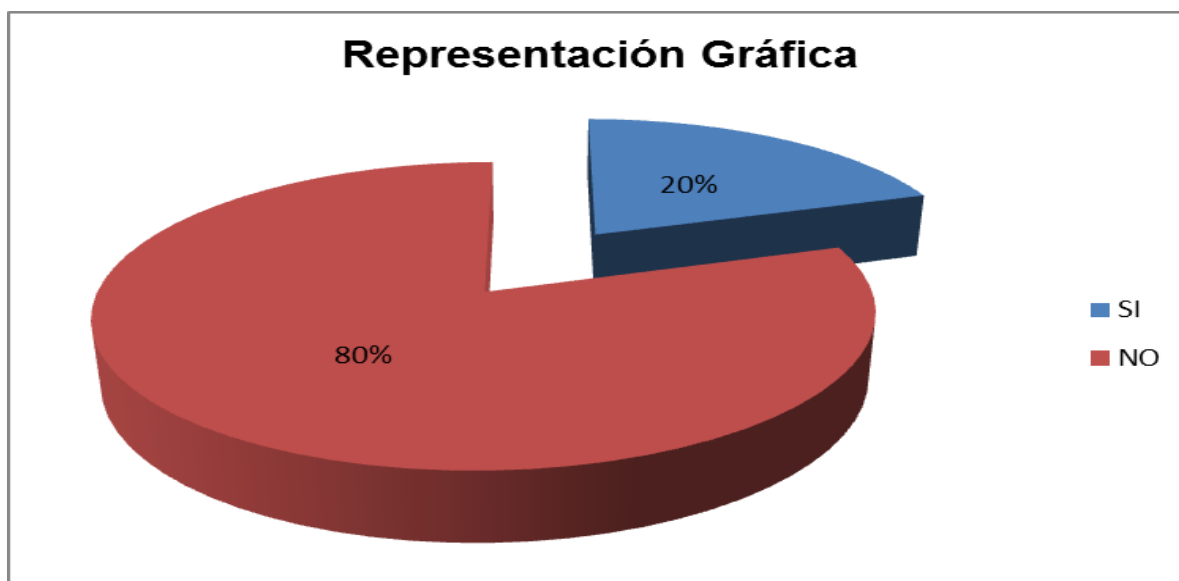
El análisis de este ítem es muy importante ya que uno de los requisitos para que sean deducibles los gastos de los contribuyentes es que los mayores a 2 mil pesos serán pagados con transferencia, cheque, o tarjetas, por lo tanto se les dificultará demasiado poder deducir sus compras y gastos indispensables si rebasan la limitante antes mencionada.

Pregunta No. 10

¿Conoce el Régimen de Incorporación Fiscal?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	20%	4.00
NO	80%	16.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 20% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta si conocen al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal; mientras que el 80% no lo conocen.

INTERPRETACIÓN

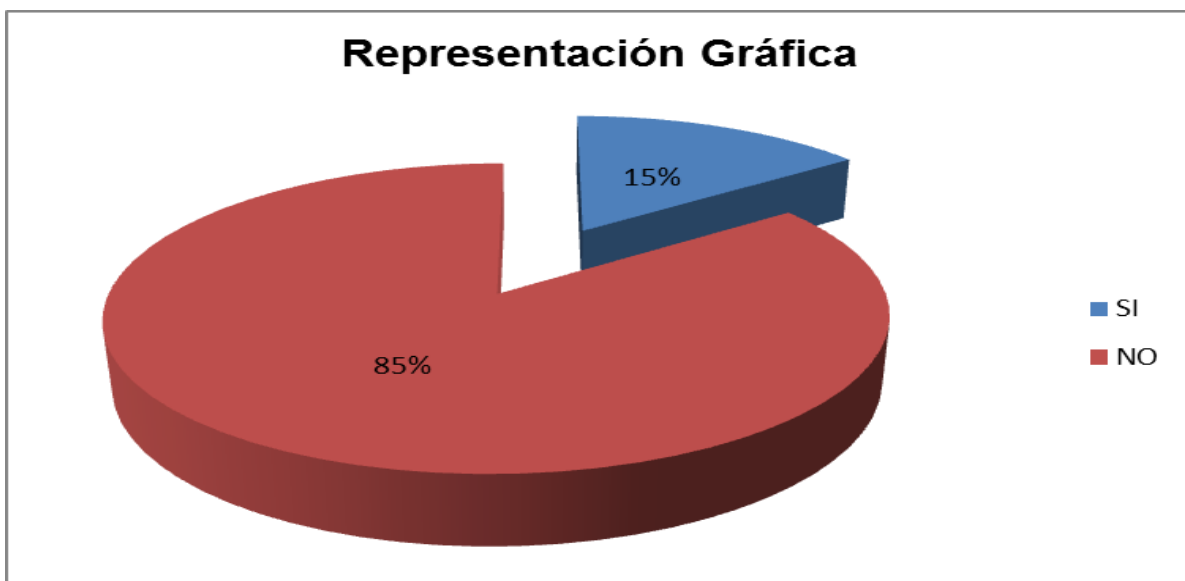
Los resultados obtenidos en los ítems anteriores podemos deducir que la mayoría de los negocios encuestados no tributaban en ni un régimen fiscal, por lo tanto no conocen el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal al no saber de ello u obtener información errónea de terceros podría contribuir a que tengan incertidumbre para poder darse de alta en ese régimen.

Pregunta No. 11

¿Conoce las obligaciones que se adquieren al tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	15%	3.00
NO	85%	17.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 15% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta si conoce las obligaciones que adquiere al darse de alta en el Régimen de Incorporación Fiscal; mientras que el 85% no conoce sus obligaciones.

INTERPRETACIÓN

Los resultados obtenidos en las personas encuestadas arroja que la mayoría no conoce al nuevo régimen de incorporación y fiscal y por lo tanto no conocen sus obligaciones los cual les generará mas incertidumbre.

Pregunta No. 12

¿Conoce las formas en las que podrá presentar sus impuestos en el Régimen de Incorporación Fiscal en caso de no contar con el servicio de internet?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	10%	2.00
NO	90%	18.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 10% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta si saben las diferentes formas en las que se podrá tributar en el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal; mientras que el 90% no saben las formas en que se podrá tributar.

INTERPRETACIÓN

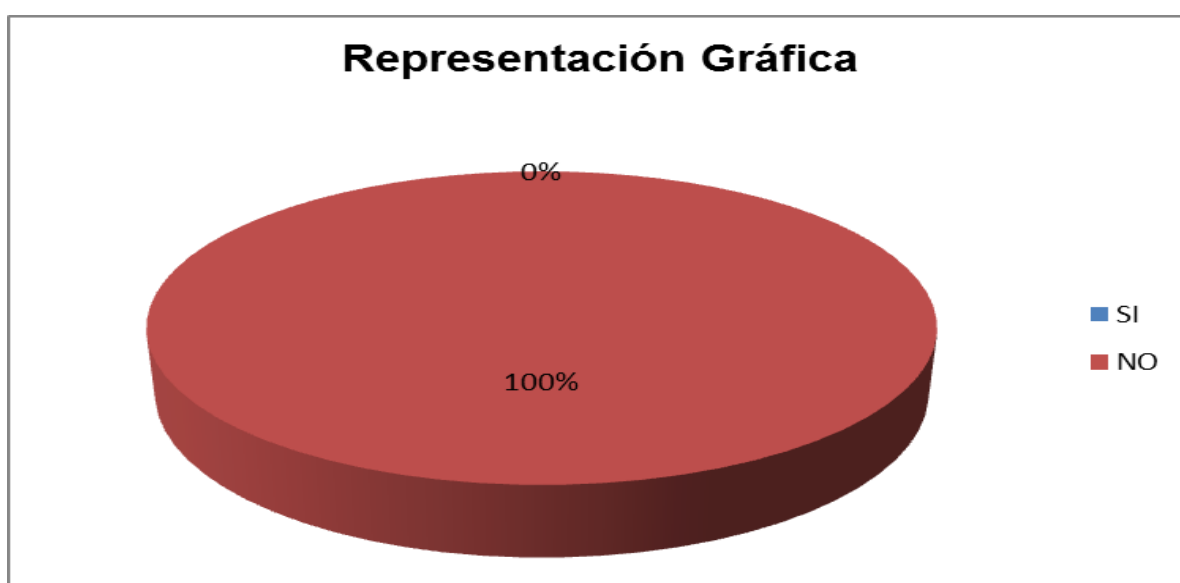
Los resultados obtenidos en las personas encuestadas arroja que hay mucha incertidumbre en el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal y mucho desconocimiento, por lo que no saber las alternativas que se cuentan para poder tributar en este régimen no atribuye al incremento en el padrón de contribuyentes.

Pregunta No. 13

¿Si realiza operaciones únicamente con público en general, conoce los beneficios fiscales al tributar en el régimen de incorporación fiscal?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	0%	-
NO	100%	20.00
TOTAL	100%	20.00

**ANÁLISIS**

El 100% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta no conocen los beneficios del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.

INTERPRETACIÓN

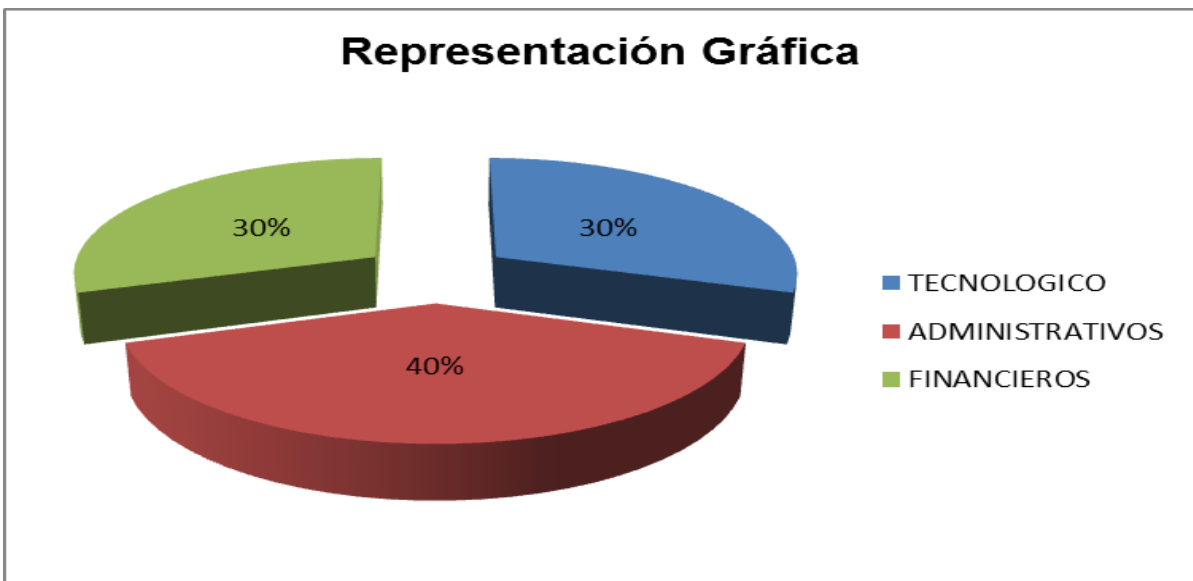
El pertenecer al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal tiene beneficios en cuanto a la disminución de la carga fiscal, y mediante este ítem se puede determinar que los negocios encuestados las desconocen completamente.

Pregunta No. 14

¿Cuáles serían los problemas a los que se enfrentarían al tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
TECNOLOGICO	30%	6.00
ADMINISTRATIVOS	40%	8.00
FINANCIEROS	30%	6.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 30% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta encuentran como una dificultad para poder tributar en el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal los costos financieros; el 30% la tecnología; mientras que el 40% los costos administrativos.

INTERPRETACIÓN

Los resultados obtenidos en las personas encuestadas arroja que a pesar de que los contribuyentes no cuentan con un nivel tecnológico alto, sienten que los costos administrativos, es decir, la contratación de un contador o personal

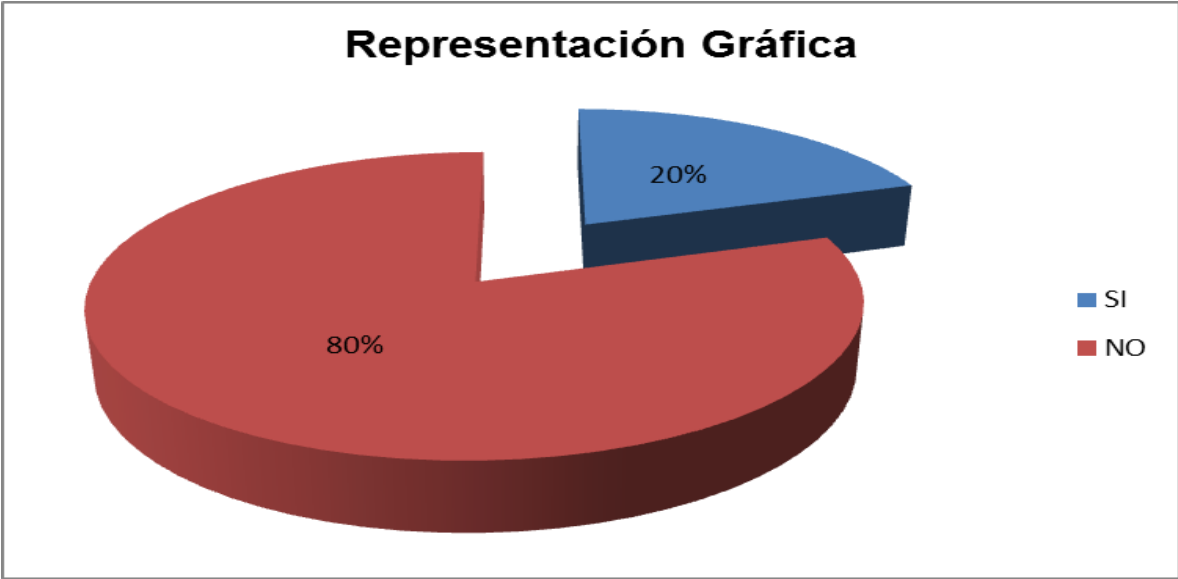
capacitado que los apoye para poder cumplir con sus obligaciones fiscales les impactaría más en su economía.

Pregunta No. 15

¿Recibió alguna asesoría para conocer al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	20%	4.00
NO	80%	16.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 20% de los negocios a quienes se les aplico la encuesta si han recibido asesoría del nuevo régimen de incorporación fiscal; mientras que el 80% no ha recibido asesoría.

INTERPRETACIÓN

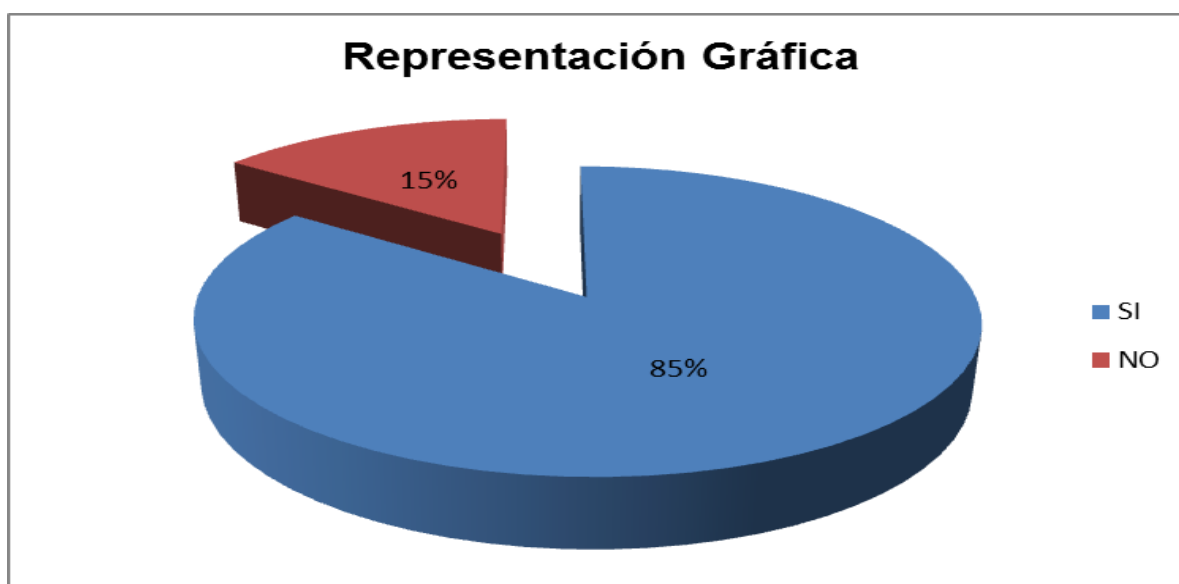
Los resultados obtenidos en las personas encuestadas arroja que muy pocos han tenido la inquietud de conocer al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal y los que la han recibido es por parte de su contador.

Pregunta No. 16

¿Le serviría de apoyo una guía donde le expliquen en forma clara y resumida la forma de tributar en este nuevo régimen de incorporación fiscal?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	85%	17.00
NO	15%	3.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 15% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta no les serviría una guía tributaria que les facilite el cálculo de los impuestos; mientras que el 85% si les serviría la guía.

INTERPRETACIÓN

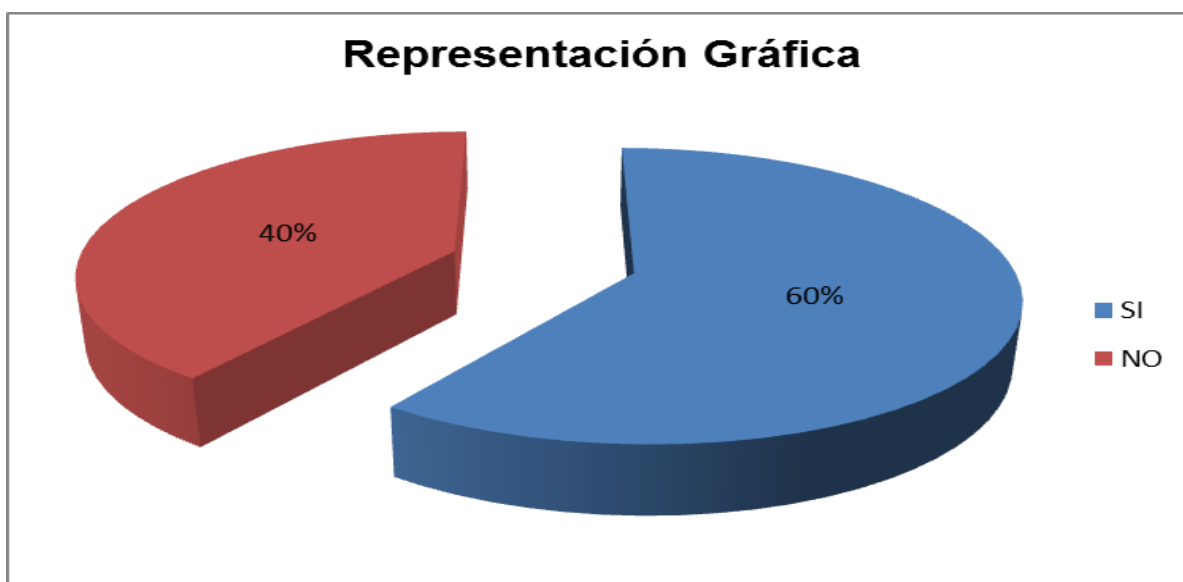
Los resultados obtenidos en las personas encuestadas arroja que a pesar de que la mayoría no tributaba antes del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, si tienen interés por conocerlo y poder cumplir con sus obligaciones fiscales.

Pregunta No. 17

¿Con la guía de apoyo y el establecimiento de un módulo temporal para capacitación, le serviría para tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal?

TABULACIÓN

ALTERNATIVA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	60%	12.00
NO	40%	8.00
TOTAL	100%	20.00



ANÁLISIS

El 40% de los negocios a quienes se les aplicó la encuesta no están interesados en darse de alta ante el SAT; mientras que el 60% sí.

INTERPRETACIÓN

Los resultados obtenidos en las personas encuestadas arrojan que a pesar de que tienen interés en conocer al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, de que si les serviría una guía tributaria que les facilite la declaración de sus impuestos no están dispuestos a invertir tiempo en una capacitación, por lo que tendrían que dar facilidades para darse de alta ante el SAT.

CAPÍTULO V

GUÍA TRIBUTARIA PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, PUEBLA QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.

Una vez recopilada toda la información de la investigación de campo y mediante el análisis de la misma se puede llegar a la conclusión de que la mayoría de los negocios establecidos en el Municipio de Tlanepantla, Puebla no están dados de alta y que existe desconocimiento en cuanto al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, lo que trae consigo incertidumbre ya que lo poco que se conoce es a través de medios de comunicación y a través de terceros que no conocen bien este nuevo régimen.

Mediante las respuestas a los ítems por parte de los encuestados se puede determinar que:

- 1) La mayoría de los encuestados si pueden tributar dentro del Régimen de Incorporación Fiscal, ya que se dedican a la enajenación de bienes, prestación de servicios sin título profesional y sus ingresos no rebasan los 2 millones de pesos.
- 2) En el municipio de Tlanepantla, Puebla la mayoría de los comerciantes o prestadores de servicios no cuenta con la tecnología necesaria y conocimientos para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, por lo tanto sería costoso invertir en personal o contratar a alguien que les ayude a cumplir con dichas obligaciones.
- 3) La mayoría de los encuestados cuentan con servicio telefónico el cual podría ser una opción para presentar sus impuestos
- 4) El desconocimiento de este nuevo régimen les crea incertidumbre, ya que al conocerla a medias genera confusión y desinterés por la misma, al estar en un municipio donde no se tiene un control correcto de los

posibles contribuyentes no les interesa por el momento las sanciones a las que se podrían enfrentar en caso de una visita por la autoridad.

- 5) La importancia de la realización de una guía tributaria que les explique de manera fácil, sencilla y oportuna cuales serían sus obligaciones, así como los beneficios de este régimen les otorga.

Con este análisis podemos comprobar la hipótesis planteada al inicio del presente estudio: “La elaboración de una guía tributaria y la capacitación para las personas físicas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal aumentará el padrón de contribuyentes en el Municipio de Tlanepantla, Puebla y evitará la Evasión Fiscal.”

El objetivo general de esta guía tributaria para el régimen de incorporación fiscal en el municipio de Tlanepantla, Puebla es proporcionar una herramienta de apoyo que sirva para cumplir con las obligaciones de manera facil, practica y oportuna: Dicha guía estará integrada en tres secciones:

SECCIONES GUÍA TRIBUTARIA RIF	
SECCIÓN I	ANTECEDENTES
	SUJETOS
	OBLIGACIONES
	BENEFICIOS
	DECLARACIÓN IVA
	DEJAR DE TRIBUTAR BAJO EL RIF
SECCIÓN II	COMO SE CALCULA EL IMPUESTO
	CUANDO SE CALCULA EL IMPUESTO
	COMO SE PRESENTA EL IMPUESTO
	QUE SON LOS INGRESOS
	QUE SON LAS DEDUCCIONES
	QUE SON LAS EROGACIONES
	COMO PRESENTAR LA DECLARACIÓN VIA INTERNET
	COMO PRESENTAR LA DECLARACIÓN VIA TELEFONICA
SECCIÓN III	SANCIONES
	ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS
	RECARGOS DE IPUESTOS
	MULTAS
	GASTOS DE EJECUCIÓN
	DEFRAUDACIÓN FISCAL

5.1. Primera sección

La guía tributaria comenzará con la explicación de la sustitución del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios por el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, la inscripción de los contribuyentes nuevos en este régimen, así como los que tienen otras actividades hasta el 31 de Diciembre de 2013 como son salarios, asalariados, o por intereses siempre y cuando no rebasen la limitante de los 2 millones de pesos en sus ingresos en el ejercicio anterior.

QUIENES PODRAN TRIBUTAR	FUNDAMENTO
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Art. 111 LISR
PRESTACION DE SERVICIOS SIN TITULO PROFESIONAL	Art. 111 LISR
ASALARIADOS	Regla I.2.5.21 RMF2014
ASIMILADOS	Regla I.2.5.21 RMF 2014
INTERESES	Regla I.2.5.21 RMF 2014

Continuará mencionando las obligaciones y beneficios que tendrán los contribuyentes de este régimen fiscal:

OBLIGACIONES
Inscribirse al Registro Federal de Contribuyente.
Conservar los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.
Llevar registros electrónicos de ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio.
Entregar comprobantes fiscales a sus clientes.
Pagar con cheque nominativo, tarjeta de débito, crédito, servicios o transferencia electrónica las erogaciones que se efectúen por compras e inversiones superiores a los 2 mil pesos.
Presentar declaraciones bimestrales para pagos definitivos de IVA, ISR, IEPS
Deberán efectuar retenciones de ISR por salarios y enterarlos
Determinar la PTU y proporcionarla a los trabajadores

Como estímulo fiscal tendrán la disminución del ISR de acuerdo al año en que estén tributando bajo este régimen.

Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Porcentaje para la disminución del ISR	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Siguiendo la temática del cuadro anterior, en el primer año no pagarán ISR.

De acuerdo al decreto publicado en el DOF el 26 de Diciembre de 2013 en el Séptimo transitorio establece beneficios fiscales para quienes realicen únicamente operaciones con público en general:

En el caso del IVA, la parte del IVA que se generó por alguna enajenación, prestación de servicios o se otorgue el uso o goce temporal de bienes muebles podrá disminuir el 100% de ese IVA siempre que no traslade a sus clientes y que no lo acredite.

Sin embargo en la regla 1.10.4.7 de la Miscelanea Fiscal 2014 menciona que si se llegase a hacer una operación con un tercero y se desgloce el IVA no se perderá el beneficio fiscal, únicamente pagará el IVA por dicha operación.

Se les hará mención de los casos en que podrán dejar de tributar bajo el Régimen de Incorporación Fiscal :

“Los contribuyentes que tributen bajo el Régimen de Incorporación Fiscal podrán tributar únicamente por 10 años, una vez que transcurra este tiempo cambiarán en automático al régimen de actividad empresarial y profesional. Así mismo, dejarán de tributar en este régimen si rebasan los 2 millones de pesos en sus ingresos en el ejercicio fiscal; cuando no se presente la declaración bimestral en dos ocasiones consecutivas; cuando no se presenten en cinco ocasiones la declaración bimestral de ISR no consecutivas durante los 10 años en que podrán pertenecer en este régimen. Una vez que se deje de tributar en este régimen en ningún caso podrá volver a tributar en los términos de la misma.”

5.2. Segunda sección

En la segunda sección de la guía se pretende explicar la forma de cómo se calculará y enterarán los impuestos:

- El impuesto se presentará en forma bimestral.
- Las declaraciones tendrán el carácter de pago definitivo.
- Se pagará a más tardar el día último de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente.
- La declaración que presentarán a través de mis “mis cuentas” que es una plataforma del SAT establecido en su página de Internet, en esta misma sección el contribuyente podrá emitir su facturación.
- Los ingresos se considerará cuando sean efectivamente cobrados en efectivo, cheque, transferencias, tarjetas de crédito o débito, en bienes o en servicios.
- Las deducciones se considerará cuando sean efectivamente pagados en efectivo, en bienes o en servicios
- La utilidad se determinará de los ingresos menos las deducciones
- A la utilidad fiscal se le aplicará la tabla del art. 111 de la LISR
- Por ser pagos definitivos ya no presentarán declaración anual.
- Presentarán declaraciones informativas de retenciones de ISR salarios de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 a más tardar el 15 de Febrero de cada año.

En resumen:

	Totalidad de ingresos del capítulo
(-)	Deducciones autorizadas
(-)	Adquisición de activos
(-)	Gastos y cargos diferidos
(-)	PTU pagada
(=)	Base del impuesto
(-)	Límite inferior
(=)	Excedente sobre el límite inferior

(*)	por ciento a aplicarse sobre el excedente
(=)	Impuesto marginal
(+)	Cuota fija
(=)	ISR causado
(-)	Disminución porcentajes de acuerdo al número de años en que lleve tributando en el RIF
(=)	ISR por pagar

Para tal efecto, se indica la definición de cada uno de estos términos básicos.

Ingresos: las cantidades que recibe una empresa por la venta de sus productos o servicios y que para determinar el ISR bimestral, los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal acumularán los ingresos por actividades empresariales cuando se cobren efectivamente, ya sea en efectivo, en bienes o en servicios.

Deducciones: Es una excepción en el marco fiscal para incentivar determinadas actividades mediante la desgravación adicional de unos gastos que ya han sido contabilizados en la cuenta de resultados. Para tal efecto las personas físicas podrán deducir lo autorizado en la LISR que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos de éste régimen.

Erogación: Desembolso de dinero en efectivo que lleva a cabo una persona o una empresa. Tanto los gastos como las inversiones que una persona física o jurídica realice en un año calendario se designarán como erogaciones. Y se podrán deducir efectivamente las realizadas en el bimestre de que se trate, destinadas a la adquisición de activos fijos, gastos y cargos diferidos. Las personas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal podrán deducir:

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan.
- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

- Los gastos.
- Las inversiones.
- Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta Sección y se obtenga el comprobante fiscal correspondiente.
- Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.

Para poder deducir estos gastos deberán reunir los siguientes:

- Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate.
Será así si el pago ha sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.
- Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto.
- Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.
- Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía

de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

- Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda.
- Que tratándose de las inversiones no se les dé efectos fiscales a su revaluación.
- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio.

Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducible en los siguientes periodos.

De acuerdo al comunicado de prensa No. 012/2014 emitido por el Servicio de Administración Tributaria el 31 de Enero de 2014 los contribuyentes del régimen de incorporación fiscal tienen hasta mayo para entregar la primera declaración bimestral, la cual deberá presentarse con la del segundo bimestre.

Así mismo se les hará mención de las formas en que podrán tributar dentro del RIF:

INTERNET

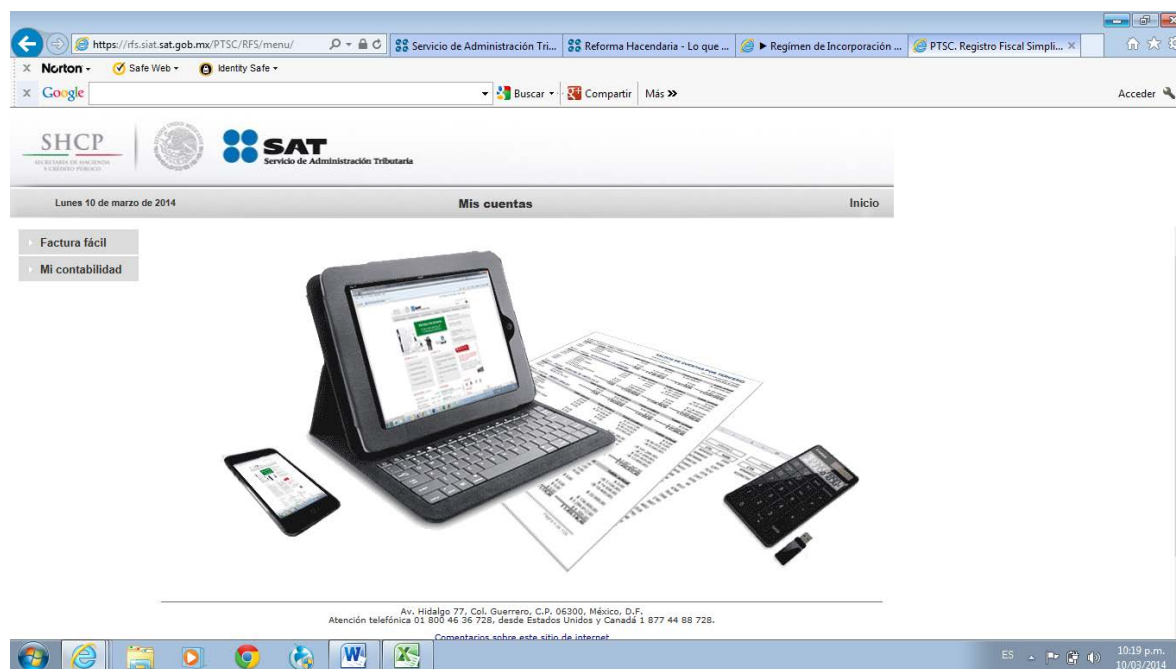
Una vez hecha una breve explicación de como se determina el cálculo de los impuestos se procederá a hacerlo para cargar su información en la plataforma del SAT:

Se deberá seguir llevando un control de los ingresos del negocio, se puede llevar de manera manual o electrónica, o podrá seguir otorgando sus notas de

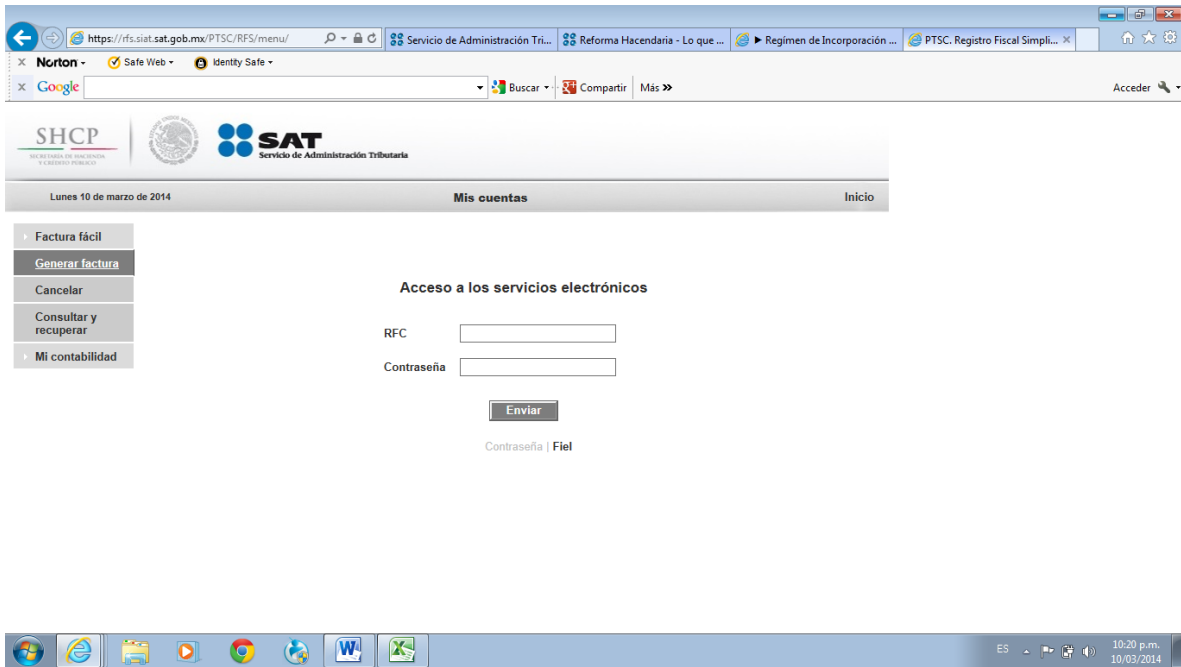
venta, dichos ingresos se subirá en la plataforma del SAT ya sea diarias, semanal, quincenal, mensual o bimestral; de preferencia con la siguiente información:

FOLIO VENTA	FECHA	PRODUCTO	IMPORTE	IVA	TOTAL	FACTURA
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL			\$0.00	\$0.00	\$0.00	

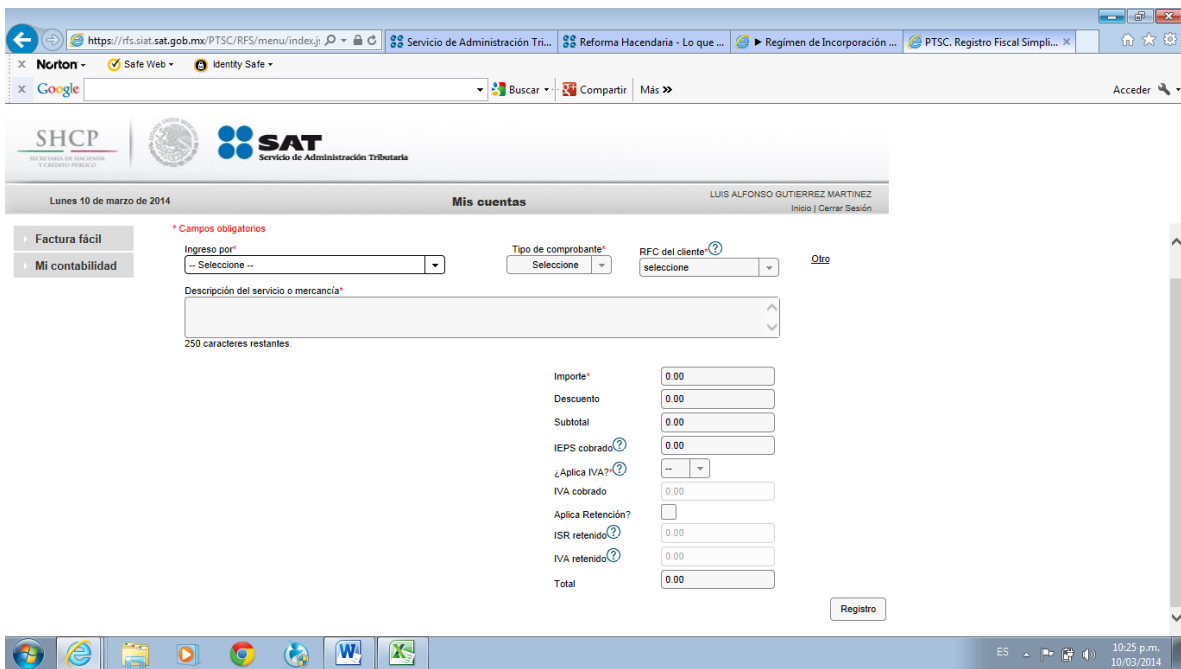
Se subirá la información en la página del SAT a través de “MIS CUENTAS” en el siguiente link: <https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>



Dichos ingresos deberán ser facturados para que estén considerados en los ingresos en factura fácil, generar y le solicitará su RFC y contraseña:



Una vez ingresado sus datos elige generar y aparecerá una pantalla como la que sigue:



En esta sección le preguntará los siguiente:
Ingreso por: Aca seleccionará el régimen en el que esta tributando en caso de que tenga dos seleccionará el que le este originando el ingreso.

Tipo de comprobante: Aquí seleccionará que tipo de comprobante es el que emitirá y les dará tres opciones Ingresos, Gastos o Traslado (no es una factura solo es para comprobar una mercancía que se traslade de un lugar a otro).

RFC del cliente: Aquí anotará el RFC de su cliente en caso de no tenerlo pondrá el RFC generico XAXX010101000 le dará en otro para poder agregar un RFC.

Descripción del servicio o mercancía: En esta sección anotará la descripción del producto que desea facturar o bien anotar la venta global el período, no utilice signos, ni acentos porque le generará un error.

Importe: El importe total de la operación en caso de no desglosar IVA o bien el subtotal de la operación en caso de que lo desgloce.

En caso de aplicar impuestos los seleccionará en el caso de IVA si o no, en caso de IEPS anotará el importe.

Cabe hacer mención que no debe hacer factura por operación, solo en caso de que el cliente se lo solicite, si no lo solicita lo podrá sumar en la global de operaciones con público en general.

Para poder registrar sus ingresos en la pagina del SAT en mis cuentas le pedirá lo siguiente:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/index.js>. The page header includes the SHCP and SAT logos, the date 'Lunes 10 de marzo de 2014', and the user name 'LUIS ALFONSO GUTIERREZ MARTINEZ'. The main content area is titled 'Mis cuentas' and 'Mis ingresos'. A sidebar on the left contains navigation links: 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Ingresos', 'Gastos', and 'Consultas'. The 'Ingresos' section is active, showing a form with the following fields:

- Servicio o venta al público en general:** A dropdown menu with the option '-- Seleccione --' selected. A red asterisk and the text '* Campos obligatorios' are visible above the form.
- Ingreso por*:** A dropdown menu with the option '-- Seleccione --' selected. A red asterisk and the text '* Este es un dato obligatorio' are visible below the dropdown.
- Descripción del servicio o mercancía*:** A text input field with a red asterisk and the text '* Este es un dato obligatorio'. Below the field, it says '250 caracteres restantes'.
- Importe*:** A text input field with the value '0.00' and a red asterisk.
- Descuento:** A text input field with the value '0.00'.
- Subtotal:** A text input field with the value '0.00'.
- IEPS cobrado*:** A text input field with the value '0.00' and a red asterisk.
- ¿Aplica IVA?*** A dropdown menu with the option '--' selected and a red asterisk.
- IVA cobrado:** A text input field with the value '0.00'.
- Total:** A text input field with the value '0.00'.

A 'Registro' button is located at the bottom right of the form area. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date '10/03/2014' and time '10:29 p.m.'.

Ingreso por: Aca seleccionará el régimen en el que esta tributando en caso de que tenga dos seleccionara el que le este originando el ingreso.

Descripción del servicio o mercancía: En esta sección anotará la descripción del producto que desea facturar o bien anotar la venta global el periodo, no utilice signos, ni acentos porque le generará un error.

Importe: El importe total de la operación en caso de no desglosar IVA o bien el subtotal de la operación en caso de que lo desgloce.

En caso de aplicar impuestos los seleccionará en el caso de IVA si o no, en caso de IEPS anotará el importe.

Para el caso de los egresos o gastos seleccionará la pestaña de gastos y se anotará lo que solicite:

The screenshot shows the SAT website interface for recording expenses. The browser address bar shows the URL: https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/index.js. The page title is 'Mis cuentas' and the user is identified as 'LUIS ALFONSO GUTIERREZ MARTINEZ'. The left sidebar contains navigation options: Factura fácil, Mi contabilidad, Ingresos, Gastos (selected), and Consultas. The main content area is titled 'Mis gastos' and includes a red asterisk indicating mandatory fields. The form contains the following fields: 'Gastos por*' (dropdown menu), 'RFC del emisor*' (dropdown menu), 'Descripción del servicio o mercancía*' (text area with a 250-character limit), 'Importe*' (input field with 0.00), 'Descuento' (input field with 0.00), 'Subtotal' (input field with 0.00), 'IEPS pagado*' (input field with 0.00), '¿Aplica IVA?' (dropdown menu), 'IVA pagado' (input field with 0.00), and 'Total' (input field with 0.00). A 'Registro' button is located at the bottom right of the form. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date and time: 10:29 p.m., 10/03/2014.

Gastos por: Aca seleccionará el régimen en el que esta tributando en caso de que tenga dos seleccionara el que le este originando el gasto.

Descripción del servicio o mercancía: En esta sección anotará la descripción del producto que le facturaron, no utilice signos, ni acentos porque le generará un error.

Importe: El importe total de la operación en caso de no desglosar IVA o bien el subtotal de la operación en caso de que lo desgloce.

En caso de aplicar impuestos los seleccionará en el caso de IVA si o no, en caso de IEPS anotará el importe.

SERVICIO TELEFONICO

Llamando al 01-800- INFOSAT (4636 728), donde les solicitarán datos como su RFC, sus ingresos, gastos y/o erogaciones indispensables para el negocio y le ayudarán a determinar sus impuestos a pagar.

5.3. Tercera sección

En esta sección se anotará las consecuencias al no tributar.

La obligación de contribuir al gasto público es, sin lugar a duda, obligación para todos los mexicanos, a partir de lo dispuesto en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone “IV. Son obligaciones de los mexicanos... contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

Y más que una obligación legal, lo es de carácter moral, ya que al ser parte del Estado hemos adquirido de manera originaria la obligación de colaborar en todos los gastos que en él se generen, sobre todo al considerar que un sistema tributario como tal, favorece el crecimiento y desarrollo real de un país y provee al gobierno de ingresos suficientes para cumplir con el objetivo primordial de satisfacer las necesidades públicas, por esto es que en la medida de la recaudación han de ser los satisfactorios.

El incumplimiento de las obligaciones Fiscales trae como consecuencia la imposición de multas, recargos, gastos de ejecución, auditorías y si fuese grave, hasta años en la cárcel.

Cuestiones a tener en cuenta para pagar impuestos o presentar la Declaración de Impuestos Extemporánea:

1. Actualización: Es el incremento que sufre un adeudo por el efecto de inflación.
2. Recargo: Son una especie de intereses moratorios y se pagan para recompensar a la autoridad por el tiempo que paso al no pagar oportunamente. Esta valuado en una tasa de 1.13% por cada mes transcurrido.
3. Multas: Es una penalización por cada obligación no presentada. Pueden ir de \$1,100.00 a \$ 13,720.00 pesos por cada una de las obligaciones no declaradas de manera espontánea dentro del plazo correspondiente o de \$ 1,100.00 a \$ 27,440.00 por cada obligación en caso de que el SAT si ya le haya hecho el requerimiento de pago y usted no lo haya atendido.
4. Gastos de ejecución: Se originan cuando el SAT hace un cobro de un adeudo de manera forzosa.

Para calcular los recargos, se debe multiplicar la cantidad actualizada por el porcentaje de recargos por mora acumulado en el periodo.

Por último, la pena máxima: Cárcel, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación, en su artículo 108, contempla el castigo con cárcel.

Primero la autoridad le va a invitar a hacer el pago de tu adeudo, después le requiere, si el contribuyente no le hace caso, entonces, le puede demandar ante el ministerio público.

Según el Código Fiscal de la Federación, El Delito de Defraudación se sancionará con las penas siguientes:

El delito de defraudación fiscal y el delito previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, se podrán perseguir simultáneamente se presume

cometido el delito de defraudación fiscal cuando existan ingresos derivados de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

i. Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de \$1, 369,930.00.

ii. Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de \$1, 369,930.00 pero no de \$2, 054,890.00.

iii. Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de \$2, 054,890.00.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudo, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Si el monto de lo defraudado es restituido de manera inmediata en una sola exhibición, la pena aplicable podrá atenuarse hasta en un cincuenta por ciento.

El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:

a) usar documentos falsos.

b) omitir reiteradamente la expedición de comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos. Se entiende que existe una conducta reiterada cuando durante un periodo de cinco años el contribuyente haya sido sancionado por esa conducta la segunda o posteriores veces.

c) manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.

d) no llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.

e) omitir contribuciones retenidas o recaudadas.

f) manifestar datos falsos para realizar la compensación de contribuciones que no le correspondan.

g) utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.

Cuando los delitos sean calificados, la pena que corresponda se aumentará en una mitad.

No se formulará querrela si quien hubiere omitido el pago total o parcial de alguna contribución u obtenido el beneficio indebido conforme a este artículo, lo entera espontáneamente con sus recargos y actualización antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Para los fines de este artículo y del siguiente, se tomará en cuenta el monto de las contribuciones defraudadas en un mismo ejercicio fiscal, aun cuando se trate de contribuciones diferentes y de diversas acciones u omisiones. Lo anterior no será aplicable tratándose de pagos provisionales.

- Artículo 109. CFF. .- Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:
 1. Consigne en las declaraciones que presente para los efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos o determinados conforme a las leyes. En la misma forma será sancionada aquella persona física que perciba dividendos, honorarios o en general preste un servicio personal independiente o esté dedicada a actividades empresariales, cuando

realice en un ejercicio fiscal erogaciones superiores a los ingresos declarados en el propio ejercicio y no compruebe a la autoridad fiscal el origen de la discrepancia en los plazos y conforme al procedimiento establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2. Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.
3. Se beneficie sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal.
4. Simule uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.
5. Sea responsable por omitir presentar, por más de doce meses, la declaración de un ejercicio que exijan las leyes fiscales, dejando de pagar la contribución correspondiente.
6. (Se deroga).
7. (Se deroga).

No se formulará querrela, si quien encontrándose en los supuestos anteriores, entera espontáneamente, con sus recargos, el monto de la contribución omitida o del beneficio indebido antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

CONCLUSIONES

La disminución de la recaudación en México se ha originado por la dificultad que tienen los contribuyentes para poder tributar, por tal motivo los legisladores optaron por crear al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal. Aunque el Régimen de Incorporación Fiscal trae consigo beneficios fiscales que son llamativos para los informales es un hecho que es un régimen de transición para las personas físicas con actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios que no requieran un título profesional para que en un período de 10 años pasen al régimen general de personas físicas.

En cuanto a la teoría que respalda los resultados es importante enfatizar que el objetivo fundamental de esta tesis era abordar el problema de la implementación del nuevo Régimen sin considerar la infraestructura de los negocios en el municipio de Tlanepantla, Puebla.

Así pues, la aportación principal de este trabajo fué elaborar una guía tributaria que facilite en entendimiento del nuevo régimen de incorporación fiscal para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.

Debido al gran número de evasión fiscal en los negocios del municipio de Tlanepantla, Puebla, es necesario establecer un módulo temporal o talleres de capacitación para los que esten interesados en este nuevo régimen fiscal, motivándolos para que asistan a ella, la motivación podría ser dándoles a conocer los beneficios y explicándoles la facilidades de este nuevo régimen fiscal.

Las conclusiones que se derivan de este trabajo de investigación es que la elaboración de una guía tributaria y la capacitación para las personas físicas que tributen en el Régimen de Incorporación fiscal aumentará el padrón de contribuyentes en el Municipio de Tlanepantla, Puebla, y evitará la Evasión Fiscal, para lo cual se determina que es importante la elaboración de una guía tributaria

que facilite a los contribuyentes de manera fácil y práctica como contribuir con sus impuestos.

RECOMENDACIONES

Con base en la investigación de campo podemos recomendar los siguiente:

Generales:

- 1) Elaborar una guía tributaria que facilite en entendimiento del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.
- 2) Debido al gran número de evasión fiscal en los negocios del municipio de Tlanepantla, Puebla, es necesario establecer un módulo temporal o talleres de capacitación para los que estén interesados en este nuevo régimen fiscal, motivándolos para que asistan a ella, la motivación podría ser dándoles a conocer los beneficios y explicándoles la facilidades de este nuevo régimen fiscal.
- 3) Este régimen debió de haber entrado en vigor paulatinamente considerando la infraestructura de los negocios.
- 4) Brindar folletos a los comerciantes donde les expliquen con imágenes paso a paso el uso del sistema de facturación electrónica del SAT, incluyendo este en la guía tributaria
- 5) Dar a conocer a los comerciantes del municipio que podrían hacerse acreedores a una multa o cancelarles su negocio si no se dan de alta y cumplen con sus obligaciones fiscales

Autoridad Fiscal:

- 1) Elaborar un programa de coordinación entre el municipio y el gobierno federal para poder inscribir al Régimen de Incorporación Fiscal a los negocios que están en el Municipio de Tlanepantla, Puebla que estén establecidos y sin embargo están como informales.
- 2) Brindar apoyo para el municipio contrate un servicio de internet eficiente para poder establecer en su biblioteca una sala de internet que sea de uso para los contribuyentes del RIF.

- 3) Elaborar programa de capacitación en uso de la página del SAT y equipos de cómputo en el Municipio.

Contribuyente:

- 1) Inscribirse al RFC.
- 2) Solicitar su contraseña para poder usar mis cuentas.
- 3) Informarse de las obligaciones fiscales a que se hacen acreedor al tributar en el RIF a fin de que se cumplan de manera correcta y oportuna.
- 4) Aperturar cuentas bancarias para pagar sus gastos superiores a 2 mil pesos con cheque nominativo, tarjetas o transferencias para poder hacerlos deducibles.
- 5) Llevar un control de sus ingresos.
- 6) Llevar un control de sus gastos.
- 7) Estar al pendiente de sus declaraciones para poder permanecer en este régimen.
- 8) Buscar capacitación o bien acercarse a personas que conozcan del tema para poder asesorarse como un contador.
- 9) Tomar programas de capacitación en cuanto al uso de la tecnología.

GLOSARIO

LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
CFF	Código Fiscal de la Federación
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IEPS	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
RIF	Régimen de Incorporación Fiscal
SAT	Servicio de Administración Tributaria
RFC	Registro Federal de contribuyentes
DOF	Diario Oficial de la Federación
REPECOS	Régimen de Pequeños Contribuyentes
PTU	Participación de las Utilidades a los Trabajadores

REFERENCIAS

- Arregui Ibarra, F. (1998). *Análisis del Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes*. México: Ediciones Fiscales ISEF.
- Consejo de la Comunicación A.C. (s.f.). *Pepe y Toño*. Recuperado el 18 de 01 de 2014, de Pepe y Toño: desconocimiento de los contribuyentes que prestan servicios o enajenen bienes al público en general se está dando el decremento en el padrón de contribuyentes por lo que disminuye la recaudación fiscal se ve afectada la economía.
- Luna Guerra, A. (2008). *Estudio práctico del Régimen Intermedio de las Personas Físicas y Morales*. México: Ediciones fiscales ISEF.
- Luna Guerra, A. (2011). *Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes*. México: Ediciones fiscales ISEF.
- Ojeda, M. (26 de Noviembre de 2013). De 96%, la evasión al fisco en los Repecos. *El Financiero*, pág. web.
- Pérez Chávez, C. (2002). *Actividades empresariales Personas Físicas, Régimen Intermedio*. México: Tax Editores.
- Pérez Chávez, C. (2014). *Taller de Prácticas Fiscales ISR, IVA, IMSS e INFONAVIT*. México: Tax Editores.
- Pérez Chávez, J. (2005). *Pequeños Contribuyentes: Guía para el pago correcto de las cuotas del IVA*. México: Tax Editores Unidos.
- Ley de Impuesto Sobre la Renta. (2014). *Prontuario Tributario*. México: Tax Editores.
- Tax Editores Unidos, SA de CV. (2013). ¿Desea Tributar en el nuevo régimen de incorporación fiscal para personas físicas? *Práctica Fiscal laboral y legal-empresarial*, A41-A46.
- Bonilla, I. (2002). *Sistema Tributario Mexicano 1990-2000. Políticas necesarias para lograr la equidad. (La reforma hacendaria de la presente administración)*". México: Tesis UNAM.
- Código Fiscal de la Federación. (2014). *Código Fiscal de la Federación*. México: ISEF.
- Consejo de la Comunicación A.C. (s.f.). *Pepe y Toño*. Recuperado el 18 de 01 de 2014, de Pepe y Toño: desconocimiento de los contribuyentes que prestan servicios o enajenen bienes al público en general se está

dando el decremento en el padrón de contribuyentes por lo que disminuye la recaudación fiscal se ve afectada la economía.

- H. Ayuntamiento de Tlanepantla, Puebla. (31 de Enero de 2014). *Municipio de Tlanepantla*. Recuperado el 31 de Enero de 2014, de Municipio de Tlanepantla: <http://www.tlanepantla.puebla.gob.mx/>
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (20 de Febrero de 2014). *Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal*. Recuperado el 20 de Febrero de 2014, de Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal: <http://www.snim.rami.gob.mx/>
- Luna Guerra, A. (2007). *Régimen fiscal de los pequeños contribuyentes 2007*. México, D.F.: Ediciones Fiscales ISEF.
- Mexica, C. p. (2014). *Constitución política de los estados unidos mexicanos*. México: Porrúa.
- Ojeda, M. (26 de Noviembre de 2013). De 96%, la evasión al fisco en los Repecos. *El Financiero*, pág. web.
- Servicio de Administración Tributaria. (30 de Enero de 2014). *Servicio de Administración Tributaria*. Recuperado el 30 de Enero de 2014, de Servicio de Administración Tributaria: <http://www.sat.gob.mx/CrezcamosJuntos/dctos/LocSinAccesoInternet.pdf>
- Pérez Chavez, Fol Olguí (2013). Régimen de incorporación fiscal, personas físicas 2013. México, D.F., Tax editores.